

Dupl

1813. X

36. V. 28.

# MEMORIAS

EN QUE SE DISCURRE

EL MODO DE CONSTITUIR LA INFANTERIA

SOBRE BASES SÓLIDAS Y ANÁLOGAS

À LA CONSTITUCION POLITICA

DE LA MONARQUÍA,

DEDICADAS

À LA GENEROSA, HEROYCA, Y VALIENTE

NACION ESPAÑOLA,

POR EL CORONEL D. JULIAN ALBO.



DUPLICADO

CÁDIZ=1813.

IMPRENTA DE D. AGAPITO FERNANDEZ FIGUEROA,

CALLE DE LINARES.

MEMORIAS

DE LOS REYES

EL MODO DE CONSTITUIR LA INDIANERIA

EN LAS ISLAS DE LA AMERICA

A LA CONSTITUCION POLITICA

---

*Constitucion Politica, tit. 8.º, cap. 1.º Habrá una fuerza militar nacional permanente de tierra y de mar para la defensa exterior del Estado y la conservacion del orden interior.*

---

INACION ESPAÑOLA

CON EL ASESORADO DE DON JUAN DE LA CRUZ



---

COMISION

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTADISTICAS

DE LA CIUDAD DE MADRID

# PRIMERA MEMORIA.

## CAPITULO PRIMERO.

**P**ropongo en este capítulo el grande objeto de constituir 200.000 hombres de infantería permanente sin perjuicio de la población. Mantener, vestir, armar é instruir á estos hombres beneméritos, y premiar sus trabajos con 480.000.000 de reales anuales, sin que este caudal sea un déficit de la riqueza nacional.

1. ¿Puede la España establecer la infantería permanente de un modo que no disminuya su población y riqueza, y que en calidad y número sea la que baste para resistir á sus enemigos?... Yo digo que sí: y es la cuestión que me he propuesto resolver. Y añado, que si se constituye conforme al plan que presentaré, lejos de disminuir, producirá en la Nación aumento de población, riqueza é ilustración en los ramos mas útiles. Y que arreglando su elección, entretenimiento, administracion, ejercicios, instrucción, disciplina, premios y castigos al método que prescribiré, será la infantería mas útil, mas instruida, de mas entusiasmo pátrio, y la mas vigorosa y valiente.

2. No menos estas Memorias, que todo escrito, cuya idea se dirija á establecer sólidamente la fuerza armada deben apoyarse. Primero, en el espíritu de nuestra Constitucion política, para que la militar sea verdaderamente aná-

4  
loga; pues de la mas mínima incoherencia, ademas de resultar un cuerpo monstruoso, produciria desorden y destruccion del sistema gubernativo. Segundo, en el dato fixo del caudal que anualmente el Gobierno necesite destinar para manutencion de la fuerza armada. En este dato debe determinarse su valor, no en duda, no imaginariamente, sino fundado en un conocimiento exácto de la riqueza nacional, y en la idea justa, ó a lo menos muy aproximada de las fuerzas y medios que nuestros enemigos pueden emplear contra nuestra independencia. Para fixar con juicio y prudencia el número de tropas y los fondos necesarios, no bastan aún los exáctos conocimientos de la poblacion y riqueza nacional; se necesitan tambien además los conocimientos topográficos, con especialidad de nuestras fronteras y costas; penetrar el grado de los intereses politicos y demas relaciones con las potencias vecinas; examinar su carácter y predisposicion pacifica ó guerrera; y sobre todo se necesita una cabeza politica y militar bien organizada, capaz de computar las fuerzas y medios necesarios, combinando al mismo tiempo las ventajas naturales y lo que el arte podrá suplir para la defensa del Estado; considerando no menos las operaciones defensivas en el interior del Estado que en su periferia; y aun adelantando su discurso á considerar las operaciones guerreras en actitud ofensiva, y exteriores. A su tiempo, en continuacion de estas Memorias, haré sobre estos ultimos puntos las reflexiones que me dicte mi discurso y cortos conocimientos; pues el método que voy á manifestar, como es relativo á la organizacion, administracion y servicio, nada estorvará su execucion; ya sea mayor ó menor la fuerza, ó ya los caudales que se necesiten. Así que, supongo la poblacion de dos millones de familias, ó diez millones de almas; supongo tambien que estos dos millones de familias se hallan en la absoluta necesidad de entretener 200.000 hombres de infanteria, 20.000 caballos, 10.000 artilleros, plazas y su equipo de fuerza ter-

5

restre (a). Sin dexar de tener en consideracion, que para darse el tono y dignidad política que exige segun el estado actual de Europa, se necesita tambien una fuerza marítima de cien navios, doscientas fragatas y buques menores (b). Y como cada una de estas armas, por la calidad de su servicio, necesita una organizacion y disciplina particular; mis reflexiones se limitarán al régimen de la infantería é ingenieros, que son de mi profesion. Las demas armas, como auxiliares á la de infantería, los oficiales inteligentes de ellas establecerán la que les corresponda con las debidas analogias que las son indispensables al arma principal.

3. Mantener 200.000 hombres y entretenerlos sin que perjudique á la poblacion y riqueza parece una paradoxa. Y en efecto es un imposible siempre que la fuerza armada se maneje por el sistema destructor que hasta ahora han observado todos los gobiernos de Europa, y principalmente el nuestro. Pues el labrador, el artesano, el comerciante y todo individuo útil, si por desgracia le tocaba la suerte de ser soldado, por defecto de sistema ha venido á sér no solo un miembro casi separado de los individuos útiles de la Republica, sino tambien una carga que al tiempo que consumia una parte de la riqueza, entorpecia el fomento de ella: ya por los vicios en su ociosidad, y ya con el mal exemplo á todas las clases laboriosas.

4. Con el sistema que me ha sugerido mi discurso costará á la Nacion, mantener, vestir, armar, é instruir débidamente á los 200.000 hombres 480.000.000 anuales; pero esta cantidad, con los beneficios que han de refluir sobre el Estado mismo, por resultado de la buena organizacion,

(a) *Constitucion, Art. 357. Las Córtes fixarán anualmente el número de tropas que fueren necesarias segun las circunstancias y el modo de levantarlas que fuere mas conveniente.*

(b) *Constitucion, Art. 358. Las Córtes fixarán anualmente el número de buques de la Marina militar que han de armarse ó conservarse armados.*

ocupacion y destino de estos brazos de la fuerza armada, la Nacion quedará bien recompensada.

5. Para formar el debido juicio del sistema que presento, no siendome posible manifestar su utilidad, sino al mismo tiempo que explique sus pormenores, me limito à decir ahora que todo mi objeto, y con el que resuelvo la cuestión propuesta, es hacer de un hombre poco útil y despreciado, un hombre útil; y por lo mismo apreciable en la sociedad. ¿Y como será mas útil el soldado? la respuesta es bien clara; haciendole laborioso, é instruyendole no solo en el oficio de la guerra, sino tambien en alguno de los que constituyen al Ciudadano útil á la república.

6. La Constitucion política por sí sola, no puede establecer la prosperidad nacional, si no se la apoya y sostiene energicamente con una fuerza armada; cuya Constitucion sea perfectamente análoga á la política. La fuerza bien constituida en todos tiempos ha sido el escudo que protege la observancia de justas leyes. Y si por desgracia la historia nos presenta tambien sobrados exemplos de haber protegido las armas leyes injustas y tiránicas, observense atentamente los casos en que los exércitos han cometido estos excesos, y se verá que la Constitucion militar que los regía era verdaderamente déspota ó propia de esclavos. Desengañemonos, si la sabiduria no constituye la milicia de modo que sus individuos tengan una parte directa en los intereses civiles, como todo otro ciudadano; la milicia, esclavizará la Republica: así ha sucedido siempre y así sucederá mientras que el soldado no sea legítimamente ciudadano. Ciudadano, no en el nombre, sino en el hecho, declarado por su honor, y por sus intereses. Los ciudadanos armados por su propio interes, no ganan; pierden sí, en que qualquier ciudadano particular tiranice la república. Al contrario aquellos que no son ciudadanos, ó que unicamente lo son en el nombre, y deben llamarse mas bien esclavos armados; como que el derecho natural les pone en el caso de romper sus cadenas, y aun con criminal escándalo se ha

visto asesinar á quien lo esclaviza , para someterse á otro tirano mas cruel. Si la república esclaviza á la fuerza armada , la fuerza armada tarde ó temprano destruirá á la república. Por el contrario , sean unos los intereses , y pueda asegurarse que este es el único medio de afianzar la prosperidad , permanencia de leyes justas y sabias , independencia , y prudente libertad.

7. El soldado debe ser ciudadano , no solo por las razones explicadas , sino tambien por el alto objeto á que se le destina : este objeto es en sí tan grandioso , que lo exige de justicia. Un hombre que ha de defender nada menos que las vidas , bienes y derechos de sus conciudadanos , ¿ que motivo puede haber para que no sea como ellos honrado y estimado , y tambien recompensado por sus fatigas y servicios , con esplendor y generosidad , por un efecto del fruto mismo que producen sus trabajos al cuerpo entero de la sociedad?

8. Si estuviera en lo probable , que se diese á mis dictámenes algun valor , no tardaria la Nacion ( si el deseo no me engaña ) en ver aumentada su poblacion , agricultura , artes y comercio : y en aquel gran tono , consideracion política , económica y militar , que la corresponde ocupar como una de las primeras naciones de Europa. Pero para dar el debido valor á todas mis proposiciones , era necesario que las produjera un Príncipe y no un soldado , hijo de un pobre aunque muy honrado labrador. Así qué , escribo con pleno convencimiento , de que será muy extraordinario el que se aprecie mi trabajo. Sin embargo , á mí solo toca producir mis ideas , por si algun dia redundan en beneficio de mi patria.

9. El estado á que las calamidades han reducido la Nacion , nos pone en la absoluta necesidad de vigorizar , no solo la fuerza armada , sino tambien la agricultura , las artes , el comercio , y la ilustracion en todos los ramos útiles ; pero para conseguir estos grandes objetos , no hay medio mas seguro , que la reforma del ocio , y hacer que se

substituya la laboriosidad. Si atendemos solo á la urgencia presente, nada nos interesa mas que vigorizar la fuerza armada; pero esta, es un imposible fisico y moral el vigorizarla, si al mismo tiempo no se robustecen los demas ramos. Por desgracia, de aquellos individuos acostumbrados ya á la ociosidad, y á vivir del sudor ageno, con gran dificultad se podrá sacar partido de ellos para el bien público. La experiencia nos demuestra, hasta la evidencia, que nison buenos para labradores, artesanos, comerciantes, ni para soldados.

10. Si aumentamos la fuerza armada sacando hombres de las clases laboriosas, y siguiendo el sistema destructor que ha regido hasta aquí en nuestra milicia; no solo disminuimos las clases útiles y la poblacion, sino tambien la riqueza Nacional: y esto nos conducirá irremisiblemente á nuestra total ruina. Mi plan evitará estos graves inconvenientes, constituyendo la fuerza armada, del modo que en el manifiesto; pues observado exáctamente, no solo se vigoriza y consolida la fuerza, sino que tambien se aumenta el numero de labradores y artesanos, y se facilita el comercio interior: y los caudales que expenda la Nacion en mantener esta fuerza, han de refluir inmediatamente en su beneficio.

11. Conozco que el objeto que me he propuesto es sobrado basto, y mui superior á mis fuerzas. Conozco tambien que muchos me llamarán temerario antes de leer mi obra, y otros con razon ó sin ella, despues de haberla leido; pero todos tienen en su mano desquitarse escibiendo otra mejor: la Nacion ganará y yo tambien, porque aprenderè. Vamos al asunto. Doscientos mil hombres de infantería debe entretener y mantener la Nacion: yo los divido en ocho cuerpos, ó pequeños exércitos de á veinte y cinco mil hombres: Primero y segundo granaderos ó escogidos que formarán la reserva. Tercero, quarto, quinto y sexto que formarán la infantería de batalla; y septimo y octavo la infantería de vanguardia ó ligera.

12. A cada cuerpo le agregaria 2500 caballos, 1000 artilleros, con las piezas y trenes correspondientes; pero segun llevo dicho, los oficiales inteligentes en estas armas, auxiliares de la infanteria, las proporcionaran debidamente.

13. Cada uno de los ocho cuerpos se dividira uniformemente en tres legiones. Cada legion en tres tribus o regimientos. Cada tribu en tres batallones, cada batallon en tres cohortes, cada cohorte en tres centurias, cada centuria en tres manípulos, cada manípulo en tres decurias, cada decuria en tres hileras. Para el primero y segundo cuerpo, servirán de base guardias Españolas, Ingenieros y Zapadores; para los quatro cuerpos de batalla, servirán de base los regimientos de linea; y para los de vanguardia, los batallones de infanteria ligera.

14. La formacion de cada cuerpo debe verificarse por su orden progresivamente, y en terminos, que el orden que se ha observado hasta ahora en el exercito, no debe alterarse sino en el cuerpo que se organiza: por exemplo, se trata de arreglar a la nueva planta el primer cuerpo, y que para él hayan de servir de base Ingenieros y Zapadores; hasta que este primer cuerpo esté arreglado en todo al nuevo sistema, no se dará principio al arreglo del segundo; por que queriendo arreglarlo todo a un tiempo, sucederia lo que generalmente sucede con toda reforma; que ni se observa el nuevo régimen, ni el antiguo; y esto en la milicia produciria daños irreparables, que se evitan del modo que llevo dicho.

15. La organizacion, fuerza, manutencion, disciplina, orden de ascensos, sueldos, y administracion economica de cada cuerpo debe ser uniforme (a). Y por lo mismo, manifestaré solo la del primer cuerpo, que por razon de las atenciones particulares del arma que le sirve de base, es

(a) *Constitucion, art. 359. Establecerán las Cortes por medio de las respectivas ordenanzas todo lo relativo a la disciplina, orden de ascensos, sueldos, administracion y quanto corresponda a la buena constitucion del exercito y armada.*

el mas complicado. En los siete cuerpos restantes , establecido el primero , no puede haber dificultad en fixar las sencillas modificaciones, peculiares á la naturaleza de su servicio de armas. Y como para hacer un grande edificio , y cimentarle sólidamente, deben preceder reconocimientos del local, formacion de planos , perfiles , montéas, acopio de materiales y eleccion de buenos artifices ; así tambien para establecer y constituir convenientemente la infantería española, deben preceder , y presuponerse la exácta observancia de las providencias del gobierno que se indican en el siguiente.

## CAPITULO SEGUNDO.

CONTIENE EL REGLAMENTO QUE DEBERÁ SERVIR DE BASE PARA LA CONSTITUCION DEL PRIMER CUERPO , QUE SE DENOMINARÁ DE GRANADEROS AGRÍCOLAS, INDUSTRIOSOS, Y MILITARES.

16. Por la naturaleza de su empleo será Comandante General de este primer cuerpo el Ingeniero General , y á su cargo especial estará directamente la formacion, instruccion y exácto desempeño de las obligaciones que se impondrán al cuerpo de Granaderos Agrícolas.

17. Los cuerpos nacionales de Ingenieros y Zapadores servirán de pie para la creacion del primero de agrícolas.

18. Aprobado por el Gobierno este reglamento , el Comandante general expedirá las órdenes para que los oficiales de Ingenieros y todos los batallones de Zapadores se reunan en Córdoba, Sevilla ù otro pueblo de las Andalucías.

19. Al cargo y desempeño del primer cuerpo quedarán , en su totalidad , las obligaciones que hasta ahora han desempeñado los cuerpos de Ingenieros y Zapadores , como asimismo las demas que segun este plan se le imponen en bien de la Nacion.

20. Habrá un Consejo Gubernativo compuesto del comandante general presidente, y quatro coroneles vocales; á cuyo cargo estará, á mas de la manutencion y gobierno económico total del primer cuerpo, el exâminar todos los proyectos è instruirlos. Formar planes de campaña que remitirá el comandante general al Gobierno. Tendrá plena autoridad para hacer observar la mas rigurosa disciplina; y de promover y establecer en debida forma las escuelas militares teorico-practicas del cuerpo de su mando, en las que se enseñe al soldado á serlo, y al oficial á mandarlo. (a)

21. El Gobierno expedirá la orden mas executiva á las diputaciones provinciales, y estas á los ayuntamientos Constitucionales para que al siguiente dia preciso del recibo de la orden se proceda á la eleccion de los granaderos ó fusileros que hayan cabido en cupo á cada provincia, (b) del total de los que se necesiten para el completo del primer cuerpo, y demas quando se organicen; cuya talla para granadero ó escogido, no sea menor de dos varas, robusto y honrado; soltero y comprehendido en la edad de 20 años cumplidos hasta 35 no cumplidos: y el mismo método electivo (c) repetirán los ayuntamientos cada seis meses, pa-

(a) *Observese, en el discurso de estas Memorias, la analogía de estos consejos gubernativos en lo militar, y sus facultades en lo executivo; con las atribuciones y facultades de las Diputaciones provinciales en el Gobierno politico de sus respectivas provincias. Constitucion tit. 6 cap 2.º*

(b) *Constitucion, articulo 361 Ningun español podrá escusarse del servicio militar quando y en la forma que fuese llamado por la ley.*

(c) *Debe ser elegido, y no sacado à la suerte el ciudadano que se destine para defender la patria. Elijase pues, y no se dexese à la suerte, porque no debe dexarse. La suerte cae indistintamente sobre un hombre robusto, ò sobre un hombre de poca salud, y algunas veces afeminado. Sobre un hombre bueno, ò sobre un hombre de deprabada conducta. Pero es de absoluta necesidad que el guerrero sea fuerte, robusto y honrado; luego estas precisas qualidades obligan à que sea elegi-*

ra el reemplazo de las *baxas* que ocurran en los cuerpos, quedando siempre á la justicia y prudencia de las diputaciones provinciales el reparto proporcional del cupo de hombres que toquen á la provincia entre los partidos y pueblos.

22. Elegidos los granaderos ó fusileros que correspondan á un pueblo, al siguiente día inmediato se pondrán en marcha para el cuartel general, socorrido cada uno por el Ayuntamiento para un mes á razon de siete rs. diarios; advirtiendoles el Alcalde la obligacion que tienen de presentarse durante el mes al comandante general. Entendiéndose esto de un mes para las provincias del medio día, y dos para los de Cataluña y del Norte de España. Y por la inversa, si el cuartel general á que debe concurrir el Agrícola se hallase en las provincias del norte, se entenderá un mes para los de estas, y dos para las del mediodía.

23. La cantidad con que los pueblos auxilien la marcha de los nuevos soldados, se abonará como data en descargo de las contribuciones.

24. Los Alcaldes constitucionales darán parte de los nombres de los Agrícolas, y del día de su salida para el cuartel general al Gefe político; y el Gefe político al comandante general del cuerpo respectivo, para que este le pueda reclamar en el caso de que alguno no se presente.

*do. Debe ser elegido, fuerte, robusto y hombre de bien un ciudadano, á quien se confía nada menos que la seguridad de las vidas y bienes de sus compatriotas, y en una palabra la defensa exterior del estado y la conservacion del órden interior; ¿por que, segun nuestra sabia Constitucion, se eligen los individuos para los Ayuntamientos, y para el Congreso Nacional? ¿por que no los saca á la suerte, y mucho menos de leva y de las carceles? porque para el alto cargo que se les confía es necesario que sean sabios y buenos. Luego por el alto é interesantisimo cargo de defender las vidas y los bienes, el soldado debe ser fuerte y bueno. Luego debe ser elegido.*

25. El comandante general dará mensualmente al Gobierno parte de los Agrícolas que se hayan presentado durante el mes, con expresion de sus nombres y pueblos de que proceden; cuyas relaciones de alta y baxa con nombres expresos, y en total ó resumen la relacion general de los Agrícolas existentes de cada cuerpo, se imprimirá cada seis meses en la Gazeta del Gobierno; tanto para satisfaccion de los pueblos que obedezcan prontamente las ordenes, como para expresar la mengua y poco honor de los que retarden un solo dia su puntual cumplimiento.

26. Siendo el objeto formar, organizar y completar no menos este primer cuerpo, que todos los demas, que han de ser el apoyo de la nacion; toda eficacia, toda energia, y toda persuasion debe emplearse, para que se cumpla la eleccion y envío de los nuevos soldados Agrícolas, baxo la mas estrecha responsabilidad á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Gefes politicos.

27. Los pueblos deben convencerse, y el Gobierno hacer entender, con los hechos mas positivos en favor del buen soldado; que ya no se trata de que los pueblos envíen á estos hombres á perecer de hambre; á que la humanidad se escandalice viendolos desnudos, y cubiertos de miseria; á sufrir baldones, desprecios, y la misma muerte; ni á que robe, maltrate, é insulte, ó tal vez asesine al ciudadano pacifico y honrado. Huya de nosotros para siempre semejante y barbara incibilizacion. Este ciudadano, este guerrero con el glorioso caracter de defensor de la patria será ya estimado, decentemente vestido, bien mantenido y armado; y se le enseñará á ser buen soldado, y útil ciudadano, lo mismo en tiempo de paz que en el de guerra; y los servicios que haga, la sangre que derrame, y la muerte que padezca, serán recompensados en él y sus familias, con la justicia, generosidad y grandeza de la nacion, por cuya conservacion se sacrifica.

28. Para los gastos, en total, de los veinte y cinco mil granaderos Agrícolas, se destinarán por el Gobierno,

como asignacion fija é invariable, cinco millones de reales; é igual cantidad se destinará mensualmente para cada uno de los cuerpos.

29. Los cinco millones se pondrán íntegros á disposicion del Consejo gubernativo de cada cuerpo.

30. El Consejo gubernativo en junta que celebrará el primer dia de cada mes, hará precisamente la distribucion de caudales en las tres legiones, con arreglo á los estados de fuerza que los Consejos, ó Juntas departamentales, hayan remitido al general, como asimismo para los fondos que se señalarán en este plan. El Presidente y vocales del Consejo gubernativo son responsables de la equitativa, justa, y economica distribucion; cuyo estado se hará imprimir para satisfaccion publica y de los Agricultores mensualmente.

31. Con los cinco millones de reales, cobrados del tesoro publico, puntualisimamente, y mes anticipado, se han de mantener bien, vestir, armar y proveer de eramientas á los veinte y cinco mil granaderos Agricultores, se les ha de enseñar oficio, y á ser buenos ciudadanos. Se han de establecer y pagar escuelas militares teórico-practicas, y campos instructivos de Marte en cada batallon. Se han de premiar los buenos servicios de estos soldados en sí, y en sus pobres familias. Se han de hacer, componer, y conservar los caminos del reyno, y aun los de travesía. Se han de asear y hermohear los pueblos. Se han de hacer en las provincias cauces y albercas para regadío: disecar pantanos perjudiciales á la salud publica. Se ha de fomentar la agricultura, la industria y las artes, y aumentar la poblacion útil: es decir la labradora, artesana y militar. Todo esto sin mas dificultad que aprovechar la disposicion y robustez de doscientos mil ciudadanos destinados á la milicia. (a)

(a) *Téngase presente que la riqueza de las naciones procede del trabajo de los hombres que las componen; y que por*

32. Para que se realice quanto se previene en los artículos anteriores tan interesante, tan necesario para la prosperidad de la nacion, es absolutamente indispensable que las Cortes decreten por ley, fixa é invariable, que del tesoro público se entreguen cada mes, á disposicion del Consejo Gubernativo de cada uno de los ocho cuerpos, cinco millones de reales íntegros, y con la mayor puntualidad. Esta puntualidad, es el dato primitivo y absolutamente necesario, para que la resolucion del problema que me he propuesto, produzca en los efectos la suerte y felicidad de nuestra nacion.

33. Verificada puntualmente la entrega de los cinco millones de reales, á disposicion del Consejo Gubernativo del primer cuerpo de granaderos Agrícolas, y lo mismo en los demas; ni los cuerpos, ni individuo alguno de ellos, tendrá derecho, por ningun caso, circunstancia, ni pretexto, para exígir de los pueblos raciones ni bagages; únicamente podrán exígir un número de raciones igual á la mitad del número de vecinos en tiempo de guerra, y estas raciones se las suministrarán los pueblos, pagándolas en mano por su dinero, y no por recibo, ni de otro modo que induzca desconfianza en los pueblos de su íntegro y legítimo pago. El precio de cada racion, en tiempo de guerra, deberá fixarse por arancel del Supremo Gobierno en todas las provincias, partidos y lugares. A los oficiales subalternos no tendrán los pueblos obligacion directa de suministrarles racion de forrage para los caballos; pero no se negarán á auxiliárlas con ellas habiendo posibilidad, y pagándolas en dinero segun arancel. La obligacion directa de los pueblos en quanto á raciones de forrage, se limitará á una sola racion á los capitanes, dos á los gefes superiores, y quatro á los Generales, pagándolas en mano segun queda prevenido.

34. ¿Que de males se habrian evitado á los pueblos

*mínimo que sea el fruto del trabajo de un hombre laborioso, el valor real supera al coste de su manutencion y vestido.*

en esta destructora guerra , sin mas que haber establecido desde el principio esta sencilla medida? Los desgraciados españoles , aniquilados con la precision de mantener la voracidad de tropas amigas y enemigas , sin mas justicia , órden ni regla , que su ambicioso , y bárbaro antojo , no tendrán que experimentar semejantes desastres y robos con la milicia nacional , constituida segun la propongo. Al contrario , unidos los intereses militares y civiles , se verá nacer la legitima hermandad entre el ciudadano pacifico , y el ciudadano armado ; entre la espada , y el arado que mutuamente se sostienen.

35. Será tan precisa y exáctamente pagado el oficial y el soldado , que por el retardo solo de seis dias , que no perciba su mesada devengada , quedará libre y exento de toda obligacion militar , y no podrá ser castigado por faltas militares ; pero al contrario , pagado puntualmente , serán tan severamente guardadas y observadas las leyes y disciplina militar , que por la mas leve infraccion ó falta que quede sin el condigno castigo , perderán irremisiblemente sus empleos los oficiales de la compañía , y gefes del batallon del delincuente que haya quedado sin castigo.

36. En el plan de administracion de la hacienda militar se observará rigurosamente el régimen que se establece en la distribucion de caudales.

37. En el plan de administracion militar que propongo se echarán de ménos muchos intendentes , comisarios ordenadores , de guerra , contadores , tesoreros , oficinas de secretarías &c. , &c. ; y tambien se echarán de menos , para el pago , muchos generales , brigadieres , coroneles y edecanes , multitud de criados , bagages y equipages : que , á mas del estorbo en las operaciones ofensivas y defensivas , cuestan y consumen tanto , y aun mas víveres y dinero que las plazas de fuerza efectiva , de útil y verdadera arma.

38. El rey pasará indispensablemente revista á todos los ocho cuerpos una vez al año á lo ménos. El poder Legislativo podrá tambien , si lo halla necesario , diputar una

comision de su seno , para que pase otra revista anual á uno , ó á todos los cuerpos ; con especial comision de examinar la justa y equitativa inversion , y distribucion de los sesenta millones anuales , por el Consejo gubernativo en cada cuerpo , y en los objetos determinados que señala el plan.

39. Estas dos revistas de los poderes legislativo y ejecutivo , son mas que suficientes para mantener en los cuerpos la mejor instruccion , disciplina , economia , gobierno interior , y el mas exácto desempeño de las obligaciones de cada cuerpo.

40. Asi como el Consejo gubernativo , en cada uno de los ocho cuerpos , tiene sobre sí toda la responsabilidad ; asi tambien tendrá autoridad para hacerse obedecer y respetar , y con el mismo objeto tendrá facultad delegada del Rey ó Regencia para proveer los empleos por antigüedad , sin mala nota , hasta comandante de batallon inclusive , y despedir del cuerpo á todo individuo que no desempeñe su obligacion.

41. Los empleos , superiores á comandante de Batallon , los proveerá el Rey á propuesta de los Consejos gubernativos en cada cuerpo.

42. Los empleos de comandantes generales en Gefe , y los veinte y quatro generales legados de departamento los aprobará el poder legislativo , á propuesta de los Consejos gubernativos , en el cuerpo que resulte la vacante ; y con la precisa circunstancia de acompañar á la propuesta el informe real. Estos nombramientos deberán recaer precisamente en una de las clases de Tribunos y Legados.

43. Se notará en el plan que he mudado nombres á cuerpos y empleos de la milicia , admitiendo los de los Romanos. Esta variacion , así como otras que se advertirán , la hago ; porque considero que para desarraigar nuestras veteranas costumbres , que no se hermanan con el nuevo sistema de gobierno , es indispensable no solo mudar las formas , sino tambien los nombres.

44. Para llenar todas las miras que se proponen en beneficio del Estado, las Cortes decretarán la adjudicación á cada uno de los ocho cuerpos de Agrícolas militares, de veinte y siete despoblados ó valdíos, en toda propiedad, repartidos en la Sierra-morena, y en aquellas Provincias que se note mayor despoblación. Cada despoblado se procurará que tenga aguas, monte, y una legua ó legua y media en cuadro, á lo menos, y dos en cuadro á lo mas.

45. Estos despoblados se señalarán y acotarán en las Provincias que mande el gobierno, por los comandantes generales, ó en su nombre por uno de los gefes de cada cuerpo, con la precisa asistencia y autorización en nombre del gobierno, de los gefes políticos; y dos individuos de las diputaciones de Provincia en las que se señalen.

46. Cada despoblado pertenecerá á uno de los veinte y siete batallones de que ha de constar cada cuerpo; y se dividirá en un número de suertes igual al de Agrícolas militares, incluso los gefes y oficiales de que constará cada batallón; y estas suertes, quando los Agrícolas hayan adquirido, por sus servicios y laboriosidad, propiedad transmisible á sus hijos, las disfrutarán estos con la precisa obligación, los varones, de servir en el batallón respectivo, imitando las virtudes guerreras y laboriosidad de sus padres; todo conforme á reglamento, y plan que se formará arreglado, dexando hácia el centro del despoblado un espacio competente para campamento de ejercicios y maniobras, que se denominará el campo instructivo de Marte y del Honor. Este campo se adornará en lo sucesivo con decorosas inscripciones, trofeos, pirámides y estatuas de los ciudadanos Agrícolas, que además de morir en defensa de la patria, hayan hecho servicios importantes, y muy señalados á la republica.

47. Como las ventajas que producirá este plan se apoyan esencialmente en la sencilla administración de los caudales que expende la nación para mantener los doscientos mil hombres de la fuerza armada de infanteria; se prohi-

be baxo la mas estrecha responsabilidad á los consejos de los Agrícolas, que por ningun pretexto, haya ni se admita empleado, que no sea plaza efectiva de número de los Agrícolas.

48. Los cuerpos de infantería no han de tener mas empleados, ni mas inspeccion para su gobierno económico y militar, que los consejos gubernativos, y las dependientes juntas departamentales, tribunicias y de batallones. Merezcan toda la confianza de la nacion, con respecto á la fuerza armada, los consejos gubernativos de los cuerpos. Sepa la nacion que sostienen sus derechos doscientos mil ciudadanos armados; que la cuestan quarenta millones de reales cada mes; y á su debido tiempo, sepa tambien las utilidades que estos brazos de la milicia la producen con su trabajo, en el adelantamiento de las grandes obras de utilidad pública, que deben construir sin estipendio ni gravámen á los pueblos.

49. La Nacion no es ni debe ser mezquina y falta de fe; pues la falta de fe del Gobierno, y el tener muchos empleos que dar, poniendo un interventor á cada peso que se gasta, ha aumentado los gastos, los brazos inútiles y gravosos, la ociosidad, las dilapidaciones, y aun se puede asegurar que ha sido la causa primera de la ruina de la nacion y el envilecimiento de los ciudadanos.

50. Si á pesar de todo, el Gobierno se empeña en seguir el mismo método que hasta ahora, de crecido número de empleados en la administracion de los ejércitos, no tan solo serán suficientes los quarenta millones mensuales, que propongo para mantener doscientos mil hombres; pero ni cien millones serán bastantes para mantenerlos mal. Téngase muy presente lo que nuestro sabio Rebolledo aconseja quando dice: "la multitud se evite de ministros que tratan de la hacienda, aunque todos son buenos, la reducen á menos, es como los licores que trasegados en diversos vasos, aunque en ninguno se derrame nada, queda la cantidad deteriorada: son las rentas y ejércitos menores, y mas los

contadores sin que basten los públicos caudales á pagar oficiales, ni haya de medios numerosa suma á que no sirva de alas tanta pluma.”

51. Todo Granadero, todo Agrícola, todo Oficial y Gefe, tendrá con la mayor sencillez su libreta, en donde conste puntualmente, lo que le corresponde recibir, y lo que recibe cada mes; y el resumen de sus obligaciones que debe cumplir exâctamente, para ser acreedor á que el estado le mantenga. Cada decuria tendrá su libreta, que será el resumen de las libretas de los Agrícolas. Cada manípulo la suya, resumen de las tres decurias. Cada centuria un libro que será el resumen de las tres libretas de sus manípulos. Cada cohorte un libro, resumen de los de las tres centurias. Cada batallon un libro de actas de lo que corresponda y reciban las tres cohortes, y las órdenes relativas al gobierno económico; y ademas tendrá otro libro en que conste todo lo relativo al servicio de armas y trabajos. Cada junta tribunicia tendrá dos libros por el mismo orden; y lo mismo la Junta Departamental para el gobierno de las tres tribus de su mando y jurisdiccion, y lo mismo el consejo gubernativo; pero tanto este, como las Juntas Departamentales, tendrán un tercer libro en el que con actas formales, se anote y conste la disposicion, conocimientos, conducta, desempeño, y hasta el mas mínimo servicio hecho por individuos del cuerpo, todo con la mayor justicia y formalidad.

### CAPITULO TERCERO.

#### DÉ LA ORGANIZACION DEL PRIMER CUERPO DE GRANADEROS, AGRÍCOLAS, INDUSTRIOSOS Y MILITARES.

52. Constará el primer cuerpo de Granaderos Agrícolas (13) de tres legiones. La legion de tres tribus. La tribu de tres batallones. El batallon de tres cohortes. La

cohorte de tres centurias. La centuria de tres manípulos. El manípulo de tres decurias. La decuria de tres hileras ó dos medias zapas, segun mas por menor se manifiesta en los artículos siguientes.

*De la Decuria ó Zapa.*

53. La buena ó mala constitucion que se dé á esta simple unidad de la fuerza armada, es la que favorece ó entorpece la execucion de las evoluciones, con mas prontitud, ó retardo en las operaciones guerreras. Esta es la razon porque al establecerla, se deben considerar en ella progresivamente su formacion, desde el punto de máxîmo despliegue para abrazar y emplear convergentes, contra frente, flancos y espalda de su enemigo, los efectos del arma de tiro á cierta distancia, ó quando se halle en posicion inabordable: como asimismo, la facilidad en ir reforzando sucesivamente el orden, hasta llegar al máxîmo de formacion sólida, para el choque al arma blanca.

CONSTITUCION DE LA DECURIA.

SIGNOS.	GRANADEROS.	PLAZAS DE ARMA EFECTIVA.
Un Decurion, Gefe de la Decuria. . . . . D.	} . . . . . 2.	} . . . . . 10.
Un Segundo Decurion. D'		
Dos obreros, cabos de hilera. . . . . O.	} . . . . . 2.	
Seis Granaderos Agrícolas. . . . . A.		

t ( D'AAAO.OAAAD ) v . . . . . )

R

54. Esta es la formacion mas débil, y no debe usarla tropa alguna á menos de hallarse distante del enemigo ó en posicion inabordable. D. Manda la decuria y observa y vigila la primera mitad. D' Observa y vigila la segunda mitad; y los dos obreros en el centro vigorizan y encadenan el flanco izquierdo de la primera mitad, y el derecho de la segunda.

55. La longitud de la línea recta tv que ocupa la decuria en una fila, es el diámetro del círculo de terreno en que esta unidad de fuerza debe maniobrar, para emplear con acierto los efectos de su arma de fuego en el círculo concéntrico de evolucion, cuyo radio R es el alcance del fusil. En la primera instruccion, seria de la mayor utilidad enseñar á los soldados la notable diferencia que resulta, de que la decuria forme sobre este, ú otro de los infinitos diámetros, segun la posicion que ocupe el enemigo; pues aunque sencillo el principio, el saber oblicuar, escarpar y envolver, para emplear con mas provecho los efectos del arma, es la base fundamental para ganar las batallas.

*La Decuria en una fila con el 5.º de la fuerza de reserva.  
(Figura segunda.)*

L ( DAAA.AAAD ) L ) M . . . . . )  
OO E

Los dos obreros pasan á segunda fila y se unen las mitades.

26. En esta formacion el círculo de evolucion E, es el mismo; pero el de maniobra M, disminuye en la razon de 64 á 100 Esto es que tiene la ventaja sobre la primera formacion de maniobrar en un círculo de terreno L, cuyo espacio es un tercio menor próximamente: y ademas ser mas robusto en la actitud defensiva.

*La Decuria en dos filas (figura 3.)*

OAAAD) L. . . . . m) L  
D'AAAO

57. El círculo de terreno L en que maniobra, queda reducido á la quarta parte del que necesita quando forma en una sola fila, siendo el mismo el de evolucion *m* en la esfera de sus fuegos. Tanto esta formacion como la de una sola fila son de fuego. La de dos filas es buena en posiciones mixtas; pero muy debil para el choque del arma blanca; por lo que no se la debe usar, sino en la defensa de puestos fortificados, ó en posiciones de terreno por naturaleza fuertes, ó á bastante distancia del enemigo; pero con la precisa precaucion de reforzar el órden en los puntos de ataque ó de mas facil acceso.

*La Decuria formada en tres filas, y el Decurion en quarta.  
(Figura. 4.)*

AAA  
AAA.....)  
OD'O  
D

58. Esta es la formacion mas sólida que puede darse á la decuria, pues forma un quadrado de tres filas y tres hileras iguales, con una décima en quarta fila. Se debe observar que la tercera fila la forman el segundo decurion y los dos obreros, y la quarta el decurion.

59. Aunque no es mi ánimo tratar en estas Memorias el modo de dar mas robustez á nuestros órdenes de batalla, que tan conveniente seria para el mejor éxito en las acciones, y dexar de ser miserables rutineros y monos de nuestros enemigos; se notará en este sencillo elemento de la fuerza

armada, que la tercera fila es toda compuesta de los soldados mas escogidos, y la cuarta de decuriones: de modo que en el todo de la formacion de batalla, quedan los soldados nuevos, ó menos fogueados, como encaxonados entre las firmes. Con esta sencilla disposicion se logrará dar á las órdenes de batalla una robustez mas interesante de lo que aparece á primera vista. Reservo tratar en otra memoria este punto con el metodo dedactico conveniente; haciendo ver demostrativamente la sencillez y facilidad de aplicar las diferentes formas de este elemento en combinacion con las diversas localidades, como asimismo la simple analogía para manejar las unidades de fuerza colectivas de la decuria por el mismo orden de orgánica constitucion que establezco en este plan. El orden de la decuria á tres de fondo y el decurion en quarta debe ser el primitivo,

*Del Manípulo.*

60. Constitucion de esta unidad de fuerza del segundo orden.

Un maestro, gefe del manípulo M	}	...2	}	32
Un sargento, segundo gefe. . . . . S				
Tres Decurias . . . . . DDD. . . 30				

*Formacion primitiva del Manípulo, fila 5.<sup>a</sup>*

3<sup>a</sup> 2<sup>a</sup> 1<sup>a</sup>  
S D D D M

De la Centuria.

61. Constitucion de esta unidad de fuerza del tercer orden, figura 6.

Un Centurion , Gefe de la Centuria . . . C	} 3	} 100
Un segundo Centurion . . . . . S C		
Un tercer Centurion . . . . . T C		
Tres Manipulos . . . . . M, M, M,	} 96	
Un Tambor . . . . .	1	

Formacion primitiva de la Centuria.

TC ( . . . M . . . ) ( . . . M . . . ) ( . . . M . . . ) SC

De la Cohorte.

62. Constitucion de esta unidad de fuerza del cuarto orden.

Un Capitan , Gefe de la cohorte . . . CK	} 2	} 303
Un Abanderado de la cohorte . . . . AK		
Un Pifano . . . . . P	} 1	
Tres Centurias . . . . . C..C..C	} 300	

Formacion primitiva de la cohorte, figura 7.

( . . . . C . . . . ) ( . . . . C . . . . ) ( . . . . C . . . . )

AK  
CK  
....P

63. Constitucion de esta unidad de fuerza del 5.º orden colectivo, y unidad simple en los ordenes de batalla general.

Un comandante , gefe del batallon... CB	} ... 2	} 922
Un segundo comandante . . . . . SB		
Un Ayudante mayor centurion . . . . . MC	} ... 2	
Un segundo ayudante mayor . . . . . SM		
Un tambor de orden . . . . . M	} ... 1	
Un Armero . . . . . H	} ... 6	
Un maestro de esgrima . . . . . Q		
Quatro carreteros , 4 carros , 8 mulas . . . . . E		
Un capellan . . . . . V	} ... 2	
Un cirujano . . . . . Z		
Tres cohortes . . . . . K...K...K	} 909	

Formacion primitiva del Batallon , figura 8.

SB ( . . . <sup>3<sup>a</sup></sup> .K. . . . ) ( . . . <sup>2<sup>a</sup></sup> .K. . . . ) ( . . . <sup>1<sup>a</sup></sup> .K. . . . ) CB  
SM . . . . . MC

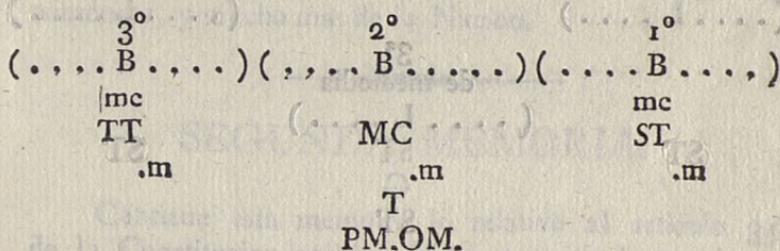
Debe observarse que en el orden que establezco en la formacion de este batallon los gefes oficiales , y tropa escogida aseguran flancos y espalda , y vigilan la union que es la clabe de la fuerza.

Q.H.E, E. E. E.V.Z.

64. Constitucion de esta unidad de fuerza de segundo orden de batalla general.

Un Tribuno , Gefe de la Tribu . . . . . T	} . . . 3	} 2771
Un segundo Tribuno . . . . . ST		
Un Tercer Tribuno . . . . . TT		
Un tambor mayor . . . . . OM	} . . . 2	
Un Pifano mayor . . . . . PM		
Tres batallones . . . . . B. B. B.	2766	

Formacion de la Tribu en batalla , figura 9.

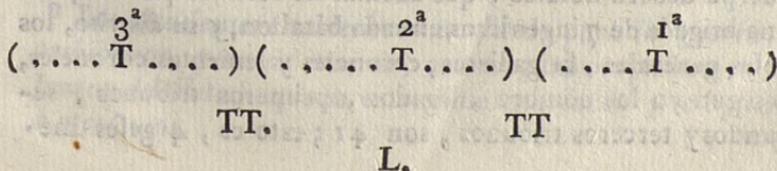


De la Legion.

65. Constitucion de esta unidad de fuerza de tercer orden de batalla general.

Un Legado , Gefe de la Legion . . . . . L	} . . . 3	} 8316
Dos Terceros Tribunos . . . . . TT		
Tres Tribus . . . . . T. T. T.		

Formacion primitiva de la Legion.



## Primer Cuerpo.

66. Constitucion de cada uno de los ocho cuerpos de Agricultores. Unidad colectiva del quarto orden de batalla general, y unidad simple del ejército terrestre de infantería nacional.

Un comandante general . . . . . G	}	. . . . . 5	}	24953
Quatro segundos tribunos . . . . . ST				
Tres legiones . . . . . L..L..L..				
			24.948	

2.<sup>a</sup>  
de occidente.  
(, . . . L , . . .)

1.<sup>a</sup>  
de oriente.  
(, . . . L . . . ,)

3.<sup>a</sup>  
de mediodía  
(, . . . L . . . .)

ST                      ST                      ST  
G  
ST

67. De 24.953 plazas constará cada cuerpo, faltan 47 para el completo de 25<sup>0</sup>. Pero á fin de que cada tribu pueda tener música, se abonarán á cada legion como efectivas, 18 plazas; esto es, 54 á cada uno de los ocho cuerpos. Por esta razon supondré para el cálculo que el número de plazas es en cada cuerpo de 25.007; á las que se deben agregar 303 de una cohorte completa de jóvenes de la escuela general, con lo que resultan en cada uno de los cuerpos, 25.310 plazas de abono.

68. En el número de plazas que componen el primer cuerpo deberá notarse, que ademas de resultar por mi plan una brigada de 7 ingenieros en cada batallon, y su distrito, los gefes generales, brigadieres, coroneles y tenientes coroneles, ó segun yo los nombro, legados, primeros tribunos, segundos y terceros tribunos, son 41; esto es, 4 gefes mé-

nos que los que actualmente tiene el cuerpo de Ingenieros. Esta diferencia es á favor de mi plan ; pero las grandes ventajas se hacen mas perceptibles , comparando el servicio actual de los 46 gefes, con el que harán los 41 por el órden que yo propongo. No sufre comparacion, sino la utilidad mínima con la máxima; y permítaseme decir que nos hace poco honor en las circunstancias actuales, que por defecto de sistema, no se saquen mayores ventajas de los servicios, y conocidos talentos del cuerpo de ingenieros ; y lo mismo digo de los muchos oficiales de conocida suficiencia en las demas armas. Medítese el método como establezco el Estado Mayor General; pues segun él, se conocerán los oficiales sobresalientes, con provecho de los beneméritos, y mucho mas de la Nacion.

---

## SEGUNDA MEMORIA.

Contiene esta memoria lo relativo al artículo 359 de la Constitucion política (folio 9, artículo 55 de esta obra) con indicacion de las obligaciones individuales; orden de ascensos, sueldos y administracion económica de los 40.000.000. que cada mes se entregarán del tesoro público á disposicion de los Consejos gubernativos: esto es 5.000.000 á cada cuerpo. \*

\* Los Atenienses establecieron un fondo para la guerra, y prohibieron, pena de muerte, que ninguno propusiera en las Juntas del Estado que se extraviase este fondo y se aplicase à otros usos.

## CAPITULO PRIMERO.

TRATA LA DISTRIBUCION DE LOS TRES FONDOS PRINCIPALES PARA MANTENER, VESTIR Y ARMAR LA INFANTERÍA.

*Primer fondo.*

Con destino á la manutencion del primer cuerpo. 2.277.900.

69. Todo individuo, plaza efectiva de numero de las 25.310 de abono, de que constará cada cuerpo de Agrícolas gozará la racion diaria.

*En Especie.      En dinero.*

Libra y media de pan blanco . . . 1 . . . 0	} 3 reales
Una libra de carne de 16 onz. . . . 1 . . . 0	
Un quartillo de vino . . . . . 0 . . . 20	
Para aceyte, sal, leña y utensilios . . . . . 0 . . . 14	

Importan las raciones de cada cuerpo al mes . . . . . 3.25,310.30 = 2.277.900.

70. En los cuerpos Agrícolas desde el Comandante General hasta el ultimo individuo disfrutará, en todo tiempo, el suministro de la racion diaria expresada en especie; ó su equivalente de tres reales en dinero.

71. He fixado libra y media de pan bueno y blanco para el infeliz soldado. ¿Quien dudará que se le puede suministrar de la mejor calidad por un real, y procribir para siempre el malo, negro, pestilente y detestable con que la insana y vil codicia le alimenta muchas veces haciendole perder la salud y aun la vida, causando antes muchos gastos á la Nacion en los hospitales? En la infanteria perma-

nente, todo cuerpo, legion, batallon y aun toda decuria tendrá derecho de exígir buena racion; y no siendo buena en cantidad y calidad no se le podrá negar la entrega de su equivalente en dinero.

72. Noventa libras de pan blanco se sacan de una fanega de trigo que pesa 90 libras; esto es, 60 raciones; y quedando aun á beneficio de los panaderos mas ganancia y utilidades que las que debieran tener por su trabajo; aunque el precio medio del trigo en las provincias de España se considere á 60 reales (que en lo general es excesivo) la asignacion fixa de un real por racion, es la bastante para que en todo tiempo el soldado esté bien asistido de este precioso renglon de su alimento.

73. El precio de un real por libra de carne parecerá poco en la actualidad; pero teniendo buen pan, la cantidad de carne y de vino la proporcionarán los ranchos; sin que por ningun pretexto falte en cada rancho sino diez libras de carne, nueve, ocho, y lo mismo en la cantidad de vino; si no pueden ser diez quartilos, nueve, ocho, siete, y lo ménos cinco; pues debe considerarse que para conservar la salud y robustez del soldado es de absoluta necesidad que coma buen pan, buena carne, y que beba algo de vino.

74. Cada decuria formará un rancho, y el segundo decurion estará encargado de sacar la racion, ò comprar lo necesario, segun disponga el decurion; y tanto este como el segundo, comerán precisamente en el rancho, presidiéndolo el primer decurion.

75. Los tres maestros y tres sargentos de cada centuria harán su rancho juntos por precision, y le presidirá el maestro mas antiguo. Los maestros y sargentos comerán despues de las decurias; pues los que no estén de servicio presenciarán los ranchos, observando cuidadosamente si la comida de sus decurias está bien condimentada, que no haya desfalco en la cantidad, ni sea de mala calidad.

76. Aunque no se imponga como precisa obligacion, que los oficiales reunan sus raciones, y coman juntos; se-

ría muy laudable dispusieran comer unidos, á lo ménos los de una misma cohorte, y que presidiese la mesa el capitán ó centurion mas antiguo. Nada seria mas útil para establecer la union y civilidad de los oficiales, é interesar el pundonor y espíritu de cuerpo que aumenta la fuerza moral. Esta sociedad tan justa y natural entre los oficiales de un mismo cuerpo que se deben tratar, estimar, y amar como hermanos, propagaria los conocimientos de unos á á otros; mucho mejor si los capitanes y centuriones hiciesen punto de honor de que en sus respectivas mesas no se permitiesen palabras, juegos ni modales agenos de buena educacion.

77. Los ranchos de maestros y sargentos, asi como los de las decurias, los presenciara sin dispensacion alguna, un oficial por centuria diariamente; y el capitán de la cohorte, si como debe, estima á sus soldados, reconocerá los ranchos á menudo; y lo mismo deberán hacer los gefes superiores para enmendar y castigar las faltas que notaren.

78. Con la asignacion fixa de 2.277.900 reales cada mes; y administrado este fondo y los demas por el consejo gubernativo, juntas departamentales; y las tribunicias que harán las compras de granos en las estaciones oportunas, tomando todas las medidas económicas de conducir quanto sea necesario en los carros de los batallones; este fondo podrá tener considerables ahorros que suplirán mayores gastos quando ocurran apuros, y resultar el grandioso objeto que tanto interesa de que el soldado esté siempre bien mantenido.

*Segundo fondo:* 600.000. reales.

El destino fixo de este fondo ó dotacion mensual á cada uno de los cuerpos, es para vestir, proveer de armas de fuego y blancas, pólvora, plomo, y herramientas de zapadores y minadores, á los cuerpos Agrícolas.

79. Incluyendo el total de 25.310 plazas de que se

compone cada cuerpo , corresponden 23 rs. y 24 mrs. próximamente por plaza en cada mes. El fondo que señalo para proveer de los artículos expresados es suficiente, administrado con economia y discrecion por el Consejo Gubernativo ; pero muy limitado si la provision de vestuario , armas , y demas artículos se quiere hacer por administracion extraña del cuerpo. Se advertirá que para vestuario , armamento y demas , comprendo sin excepcion oficiales , capellanes , cirujanos y carreteros &c. , y que estas plazas pudieran rebajarse , mas no opino así. La Nacion no debe entrar en detalles mezquinos ; al contrario , toda plaza de número debe disfrutar en especie efectos ó dinero , lo perteneciente á una plaza de Agrícola , y ademas los premios correspondientes al cargo particular que desempeñe , segun manifestaré en la distribucion del fondo destinado á premios.

80. Los oficiales , desde el comandante general hasta el último individuo , no solo recibirán el correspondiente vestuario como un Agrícola , sino que le vestirán de la misma calidad que el soldado , y de las fabricas del Reyno. Algunos juzgarán esta disposicion de ridicula ; pero no opinarán así , si meditan atentamente el objeto. 1.º : Porque á los oficiales los distingue bastantemente su porte , modales , talento y divisas. 2.º : Nos acostumbraremos á apreciar el mérito por su verdadera esencia , y no por el fausto y exterioridad. 3.º : Vistiendo los generales y oficiales la misma lana que el soldado tendrán siempre á la vista si es mal hilada , y peor texida ; y si es ó no de abrigo : y por último , no se nos olvide que el luxo y la molicie de Roma , acabó con la republica mas marcial y mas politica del universo.

81. El comandante general , consejo gubernativo , y juntas departamentales , interesada su reputacion y honor en la brillantez de su respectivo cuerpo , y en su mejor disposicion y desempeño , no omitirán medio ni arbitrio , para que al pasar el Rey la revista anual , le encuentre com-

pleto, bien armado, bien vestido y bien instruido. En los libros del Consejo, y Juntas Departamentales, deberá constar el recibo, é inversion de los caudales, con la mayor claridad y sencillez. ¿Podrá presumirse que una cuenta y razon, que se ha de presentar al Rey todos los años al tiempo de la revista; que se ha de presentar al Congreso, y hacer publica á la Nacion, dexé de estar exácta, justa y arreglada? No faltará quien opine que por el método que propongo habrá tambien dilapidaciones, trampas y enredos. A esto respondo, que si hay razon para desconfiar de los Consejos gubernativos, la habrá tambien para desconfiar de la pureza de qualquier otro método que se establezca en la administracion de caudales. Y que si desconfiamos absolutamente de todos los hombres no concediendo nada á la pureza de sus sentimientos, la sociedad no podria existir.

*Tercer fondo: 1.701,170. rs.*

Con destino fixo para sueldos, que como premios han de disfrutar los oficiales y soldados Agrícolas, conforme al empleo ó cargo que desempeñen, con indicacion de las obligaciones individuales.

82. Esta cantidad mensual, destinada al premio pecuniario de los individuos del primer cuerpo, por el exácto cumplimiento de sus obligaciones respectivas, el Consejo gubernativo, y juntas departamentales, con prévios informes de las juntas tribunicias y de batallones, tendrá amplias facultades para aumentar, ó disminuir hasta una mitad de la cuota que se señala. Ya sea para premiar mayores, singulares, y publicos servicios de algun individuo, ó para castigar por mala conducta que admita correccion, por desaplicacion y poca eficacia en el cumplimiento de los deberes y encargos. En la infanteria no habrá grados, sino el empleo efectivo; pero sí el premio referido á los que se distinguan, y sin sujecion á antigüedad,

83. Por cada plaza de Agrícola se abonará de este fondo á las centurias medio real diario, desde el dia que se presente y sienta plaza al Agrícola, y el importe se distribuirá de este modo; hasta que el granadero sepa el ejercicio del arma, y sea examinado por los oficiales de su centuria, no se le darán mas que dos quartos diarios; y aprobado, se le abonará medio real. Como este método producirá un pequeño fondo en cada centuria, y el importe total de medio real por plaza, no puede ni debe tener otro destino, que el premio á los Agrícolas, que acrediten mejor conducta, desempeñen mejor su deber, tiren mejor al blanco, ò trabajen con mas esmero; se hará el reparto del ahorro del mes vencido el último dia de cada mes, á voto de los tres oficiales de la centuria, y presentes los tres maestros de los manipulos, entre los granaderos que juzguen han acreditado aquel mes mejor conducta, por no haber sido reprehendidos, ni por la falta mas leve, esto podrá servir de mucho estímulo. También los oficiales podrán castigar á los granaderos por faltas que cometan, reduciéndolos á los dos quartos, destinando el exceso al fondo para premio al fin del mes á los de irreprehensible conducta. Bien manejado este orden por los oficiales, se introducirá entre los granaderos el punto de estimacion, de ser siempre de los premiados; se corregirán faltas, se evitarán castigos que envilecen al individuo; y permitaseme decir, que corrigiendo de este modo las pequeñas faltas, se evitarán otras mayores de crímenes, que si se busca su origen, las ocasiona la falta de correccion de otras menores.

84. El tiempo que por obligacion debe servir todo Agrícola son seis años; y por ningun caso se le podrá negar su licencia en el mismo dia que cumpla. La circunstancia precisa é indispensable, que debe expresarse en la licencia del soldado, es la de que no solo ha cumplido bien,

sino que ha aprendido, y está examinado y aprobado en tal ó tal oficio, leer, y escribir. Sin estos precisos requisitos no se le podrá dar la licencia.

85. Si el Agrícola sigue sirviendo hasta los ocho años, y quiere su licencia, perdiendo sus derechos á la propiedad de la suerte territorial, se le dará con uso de uniforme, y un escudo con el lema: *Sirvió bien 8 años á la República.* Si continúa sirviendo hasta 16 años, se le dará su licencia con los goces de plaza efectiva, con la precisa circunstancia de residir en el Campo Marcio de su Batallon, cultivando su suerte territorial. De modo que los cumplidos por 16 años de servicio, cansados ó inutilizados en él; viudas y familias de estos, y de los oficiales, formarán la poblacion permanente de los Campos Marcios. El Gobierno hará siempre de estos dignos ciudadanos militares, el aprecio que se merece todo el que sirve bien á la republica.

86. Los obreros, decuriones, sargentos y maestros, y aun los oficiales que quieran su licencia para separarse del servicio, y cuya atigüedad en él, no exceda de 16 años; se les dará su licencia en los mismos términos, y con los mismos goces que el soldado Agrícola, sin otra diferencia que á los que hayan servido de 8 años hasta 16; ademas del uniforme y escudo podrán usar la divisa del empleo que obtuvieron.

#### *Del Obrero.*

87. Por cada plaza de obrero abonará el fondo 25 rs. al mes; pero el Agrícola ascendido á obrero no disfrutará mas que 15 rs. como simple Agrícola, mientras que á voto de los oficiales de su centuria, y examinado por estos, sepa perfectamente, ademas de las obligaciones del soldado, las correspondientes á zapador y minador; como hacer faginas, cestones, piquetes, sacar tepes, revestir parapetos, conservar bien la direccion en la cabeza de una zapa; todo segun se le haya enseñado en la escuela práctica. El ahorro de esta asignacion por los que, faltos de apro-

bacion en el exámen , no la disfruten , se ha de repartir entre los obreros exáminados y aprobados de la centuria, en iguales términos que se ha dicho debe practicarse entre los simples Agrícolas.

*Del segundo Decurion.*

88. El fondo abonará quarenta reales por plaza de segundo decurion ; pero este solo disfrutará veinte y cinco como el obrero , hasta que se exámine y sea aprobado por los oficiales de su centuria. El exámen de los segundos decuriones, no solo deberá ser de las obligaciones de Agrícola y obrero , para que sepan enseñarlas y practicarlas, sino que deberá precisamente exâminarse de oficio, como albañil, carpintero, herrero ú otro ; leer , escribir y contar. El ahorro se repartirá entre los segundos decuriones de la centuria , en los mismos términos expresados para los Agrícolas y obreros ; y á fin de no repetir , que este método de no percibir el nuevo ascendido, mas sueldo que el del empleo anterior , mientras no sea exâminado y aprobado ; soy de sentir debe observarse rigurosamente hasta el empleo de centurion inclusive, y aunque el fondo abonará por completo el ahorro que resulte , deberá repartirse entre los de la misma clase de las centurias y cohortes que se hallen exâminados y cumplan con sus deberes. Sin que por no estar exâminado el nuevo ascendido, dexé de hacer su servicio y tener la consideracion de su nuevo empleo , pues este método solo induce al estímulo de la aplicacion continua , y exácto desempeño de las obligaciones respectivas.

*Del Decurion*

89. El fondo abonará sesenta reales por plaza de decurion : este debe saber perfectamente las obligaciones del Agrícola , obrero y segundo decurion , para enseñarlas y

practicarlas á la cabeza de su decuria zapa. Debe saber hacer perfectamente el servicio de armas y trabajos que puedan ofrecerse á su decuria en plaza ó campo, en tiempo de paz y guerra; los premios que se concedan á las acciones de valor y heroismo; y las penas á los que no cumplen con sus obligaciones, y castigo de delitos. Se le ha de exâminar tambien porque debe saber los nombres y uso de las herramientas de zapador y minador; y de alguna proposicion de Geometria práctica, como la de trazar una línea de un piquete á otro, dividirla en dos, ó tres partes iguales: trazar una perpendicular, y formar un ángulo recto, un ángulo de  $60^{\circ}$  de  $45^{\circ}$ : trazar un triángulo, un quadrado, un círculo. Todo esto, que es de la mayor sencillez, no necesita para enseñarse de otros principios que la simple práctica. La utilidad de esta instruccion en los 2.187 decuriones de cada cuerpo de infanteria es incalculable; solo la podrá apreciar debidamente un general, quando se le ofrezca trazar y fortificar un campo, atacar una plaza ó defenderla, y formar prontamente fuertes de campaña, que por momentos se ponga en estado de seguridad una posicion que convenga conservar.

90. Es del mayor interes que la eleccion de segundos decuriones para primeros, se haga por los centuriones con el mayor esmero; porque su buena disposicion, valor é inteligencia en el servicio material, influye poderosamente en el buen éxito de las operaciones de guerra y fatigas.

#### *Del Sargento.*

91. Abonará el fondo ochenta reales cada mes por cada plaza de sargento. El nombramiento que se haga para esta plaza en uno de los primeros decuriones de cada manipulo, deberá ser á entera satisfaccion del centurion, con la aprobacion de la junta gubernativa del batallon. La obligacion especial del sargento será recibir los intereses que

correspondan á su manípulo, y distribuirlos puntualmente en el orden que le prevendrá el centurion, y baxo la inmediata inspeccion del maestro, y oficiales de la centuria, que celarán con la mayor exáctitud que á ningun individuo se perjudique, ni desfalque por ningun pretexto, ni un maravedi de lo que le corresponda. Para el ascenso á maestros, los sargentos seguirán su escala con los primeros decuriones; pues estos sin pasar por la clase de sargentos, siendo mas antiguos, podran ser ascendidos á maestros; por lo que, sin embargo de que todo sargento será superior al decurion y le mandará en todo servicio, al ser ascendido á sargento, solo sufrirá exámen de Aritsmética vulgar, como precisa para su especial encargo.

#### *Del Maestro.*

92 El fondo abonará ciento y veinte rs. al mes por plaza de maestro. La aptitud de los sugetos que se elijan para maestros entre los decuriones de la centuria, que propuesta del centurion, informada del capitán de la cohorte, é intervenida con el dictamen del comandante del Batallon, y pasada la propuesta á la Junta Departamental, para que la apruebe ó desapruebe; es la que decide de la instruccion material, y buen orden de los manípulos. Pues á cargo del maestro, como gefe de su manípulo, estará la instruccion de armas y trabajos, y la mayor exáctitud, y mejor desempeño de esta unidad de fuerza, baxo las órdenes inmediatas de los oficiales de la centuria.

93. Para ser ascendido sargento ó decurion, á maestro, será precisa una nota de irreprehensible conducta, inteligente, muy activo, valor conocido, y mucho amor al servicio. Estas circunstancias continuadas por dos años, á lo menos, en el empleo de maestro, habilitan al individuo para ascender hasta el empleo de centurion. Y si ademas sufre los exámenes que prefixará el plan de estudios, en este caso tendrá tambien obcion á los empleos de capitán de cohorte y demas de Estado mayor,

94. Aunque los maestros no tienen el carácter de oficiales, considero muy interesante que Gefes y demas oficiales los honren y aprecien como á oficiales subalternos,

## OFICIALES

### *Del Abanderado de Cohorte.*

95. Sobre los goces de plaza de soldado Agrícola (que disfrutará todo oficial hasta el comandante general), abonará el fondo al abanderado doscientos y quarenta reales cada mes.

96. Ningun jòven de la escuela , ni maestro de manipulo , podrá ser propuesto para el empleo de abanderado , sin que preceda exámen en los términos que prefixará el plan de estudios; y su edad no debe ser menor de 22 años.

97. La propuesta para abanderado la hará el capitán de cohorte, que con los informes respectivos , la pasará el comandante del batallon á la junta tribunicia ; y exáminada é informada , la pasará esta á la departamental , y esta al consejo gubernativo que la aprobará ò desaprobará. Aprobada la propuesta , volverá original por los mismos trámites , tomando razon de ella en las juntas , hasta el interesado. Pues la propuesta con los informes que en ella vayan especificados , deberá servirle de titulo : y el mismo orden se observará en todas las propuestas de empleos hasta comandantes de Batallon.

98. El Abanderado estará directamente á las órdenes del capitán de su cohorte , pues es un ayudante de este ; y las órdenes que á nombre del capitán comunique á las centurias por escrito ò de palabra , serán obedecidas en todo lo perteneciente al servicio , como dadas por el capitán.

99. El Abanderado tendrá obligacion de saber instruir la cohorte en el servicio de armas y trabajos , y la mandará ( á presencia de los oficiales de ella ) el ejercicio del ar-

ma y de la zapa, á lo ménos tres veces al mes; y por ningun caso descuidarán los capitanes, y centuriones el que esto se verifique; porque interesa mucho que los jóvenes oficiales se acostumbren al mando,

*Del Centurion, y sus dos Tenientes.*

100. El Fondo abonará ochocientos reales á cada centurion, siendo de su cargo costear el papel para partes y listas de su centuria. Al primer Teniente de centurion se abonarán seiscientos reales al mes, y al segundo quatrocientos reales.

101. Las propuestas para estos empleos se harán por el Capitan de la cohorte, en los términos expresados para el empleo de Abanderado; pero para proponer debe tener presente la antigüedad y méritos de los individuos del batallon que se hallen en el empleo inferior, inmediato al que se deba proveer.

102. El Centurion es gefe de su centuria, y como tal responde de ella; siendo único responsable de su instruccion, disciplina y buen gobierno, y de su brillante desempeño y bizarría en todas las acciones de armas y demas encargos que el Capitan de la cohorte y demas gefes cometan á su centuria.

103. Así como el Centurion tiene sobre sí toda la responsabilidad de su centuria, así tambien tendrá autoridad sobre los individuos de ella, que le serán tan subordinados, que por la menor falta en el servicio, podrá mortificarlos con rebaxa de sueldo, arresto y aun suspenderlos de empleo dando cuenta; y justificada la falta de algun individuo en asunto grave del servicio, si el Centurion no quiere volverle á admitir en su centuria, no se le podrá obligar á ello. Quan interesante sea para establecer la subordinacion y disciplina de la milicia, que el Centurion y los gefes superiores tengan esta autoridad sobre sus inferiores, lo comprobará bien pronto la experiencia; el que los gefes en accion

de guerra, ó todo otro servicio importante, tengan autoridad para separar del servicio al que no cumpla con su obligacion; en mi concepto es el código penal militar mas completo, que mantendrá la disciplina, subordinacion, y el mejor orden en el ejército.

104. Las obligaciones del primero y segundo tenientes de centurion, son iguales à las del centurion; pues deben ayudarle y substituirle en el mando de la centuria en todo lo que por sí personalmente no pueda presenciar el centurion.

105. El Centurion será depositario de los intereses de su centuria; los recibirá y rendirá cuentas todos los meses al segundo comandante del batallon; y las presentará en qualquier dia que se las pida al capitan de la cohorte, y al comandante del batallon. El Centurion y tenientes no podrán separarse por ningun pretexto del lugar de residencia de su centuria, pues en el caso de hallarse las cohortes ó centurias en distintos lugares, será obligacion del segundo comandante el entregarles, ó hacerles entregar los intereses que les correspondan cada mes puntualmente.

#### *Del Capitan de Cohorte.*

106. A todo capitan de cohorte abonará el fondo mil y trescientos reales, en cuyo sueldo va incluida la manutencion de caballo, que deberá tener en todo tiempo, ya para el desempeño de sus obligaciones como gefe de su cohorte, ó ya para cumplir las comisiones que se le encarguen como capitan de Ingenieros y del Estado mayor general del primer cuerpo.

107. La Propuesta para el empleo de Capitan de cohorte la deberá hacer la junta Tribunicia entre los centuriones de su respectiva tribu; siendo circunstancia precisa no solo el exáctisimo desempeño en los empleos que haya obtenido, sino tambien haber merecido aprobacion en rigoroso exámen de las matemáticas puras, y mixtas; Táctica superior,

Fortificacion &c. segun señale el plan de estudios. Sin este requisito no podrá ser propuesto ningun Centurion para capitán de cohorte; pero quedará á los centuriones el derecho de pedir exámen en todo tiempo, y no se les podrá negar. Este es el medio seguro y único de que todos los oficiales subalternos tengan una aplicacion continua; y si no la tienen, tampoco podrán quejarse de no ascender, ni pasar de la clase de centuriones. Este es el método seguro de tener gefes inteligentes; un Estado mayor general util; y unos generales sabios.

108. Los capitanes de cohorte y gefes que componen las juntas Tribunicias, Departamentales, y Consejo gubernativo, forman el Estado mayor general de ingenieros en el primer cuerpo; y del mismo modo forman el estado mayor general en los demas cuerpos.

109. Al Capitan de cohorte como gefe de ella darán parte los centuriones de todo lo relativo al Gobierno de las tres centurias. El Capitan dará sus órdenes, y les comunicará las superiores relativas al servicio de armas y trabajos. Será fiscal nato de la buena inversion de las asignaciones á las centurias y de instruccion y disciplina; pero como los capitanes de cohorte son ingenieros, y oficiales de Estado mayor que deberán desempeñar las obligaciones de reconocimientos, levantamiento de planos, construcción de obras &c. Separadas muchas veces del punto de residencia de su Cohorte, aunque son fiscales celadores natos de ella, no responderán de los intereses; y sí el centurion al 2.º Comandante y junta del batallon segun queda prevenido (105).

110. Estando el Capitan en el mismo pueblo de la cohorte, todas las ordenes superiores se comunicarán por su conducto á las centurias; pero si se hallase fuera en comision, las comunicará el Centurion mas antiguo, que ejercerá las funciones de capitan.

111. En las comisiones científicas que se cometan, al capitan de cohorte como ingeniero ó de estado mayor, deberá acompañarle el abanderado, á fin de que le ayude, y

que este joven oficial se instruya al mismo tiempo. El maestro mas antiguo ejercerá en este caso las funciones de Abanderado.

El Capitan de cohorte deberá hallarse á la cabeza de ella en todas las acciones de riesgo, y es responsable de las faltas que por dispersion, cobardia, ù otras, cometa su cohorte, y á fin de que pueda responder, tendrá plena autoridad, en acciones con el enemigo, de suspender, quitar el empleo y aun hacer pasar por las armas al individuo de su cohorte que ciegamente no le obedezca.

112. Una circunstancia indispensable á todo Capitan de cohorte, para obter á empleo superior, ha de ser la de levantar por sí un plano exáctísimo de uno de los pueblos de su departamento con todo su termino, que le designará el Tribuno. A este plano acompañará una descripcion exácta del terreno y relacion de la consistencia de todo el termino. Una memoria militar fundada en la descripcion topogràfica, y reglas militares, y algun proyecto benéfico, sea para la agricultura, para establecer alguna fabrica, abrir algun cauce de regadio, construir ó mejorar la direccion de algun camino &c. Este plano con la relacion y proyectos le entregará original al Ayuntamiento Constitucional, que le hará colocar en la sala capitular. El Ayuntamiento le dará un recibo ó certificado, sin el que no podrá ser propuesto para empleo superior. Copias de todo remitirá á la Junta Tribunicia, Departamental, y Consejo gubernativo. Dexo al discurso las utilísimas consecuencias de este sencillo trabajo, que prepara la legitima ocupacion de los oficiales de Estado Mayor en utilidad de la nacion; ya se mire con respecto á lo civil, ya á lo militar. Prepara la ocupacion laboriosa de doscientos mil individuos de la republica, los mas robustos; sin costar á la Nacion ni un maravedí mas por las grandes obras que ejecutarán.

*De los individuos que componen el Estado Mayor de batallón, y su Junta de Gobierno.*

113. La Junta de Gobierno del batallón la compondrán el Comandante del batallón Presidente, el 2.º Comandante Tesorero del batallón, el Capitan de cohorte mas antiguo, y los dos Ayudantes mayores, haciendo uno de Secretario con voz y voto. Las facultades de esta Junta son principalmente las de administrar los intereses del batallón, con sujecion á las órdenes y reglamentos, haciendo la distribucion de caudales á las tres cohortes, segun los estados de fuerza. Y el 2.º Comandante, como Tesorero, no podrá entregar ni un maravedi, sin expresa orden de la junta, que todos los meses tomará cuentas al Tesorero. La junta del batallón responde á la junta Tribunicia, con absoluta responsabilidad de la justa y equitativa distribucion de los caudales asignados á su fuerza.

*Del Comandante.*

114. Al Comandante del batallón abonará el fondo mensualmente 2200 rs. Los 200 rs. mas de los 2000, en consideracion á los gastos de libros, papel y plumas, de la Junta del batallón de que es Presidente, que será de su cuenta el proveer. Y aunque el sueldo de mil y quinientos rs. seria suficiente al empleo de Comandante, como á ningun empleo segun este plan se la han de abonar raciones de forrage, sino que deben mantener sus caballos pagando en dinero y puntualísimamente en los pueblos las raciones que necesiten; esta es la razon de considerar á los Comandantes 500 rs. mas, para sus dos caballos y un criado.

115. La propuesta para Comandante la hará la junta Tribunicia en el 2.º Comandante mas antiguo y benemérito de cada cuerpo.

116. Las obligaciones del Comandante con respecto

de su batallon son idènticas à las que tiene el capitan de cohorte , respecto de su cohorte , y como ingeniero y oficial de Estado Mayor , son tambien idènticas , sin mas diferencia que asi como el capitan de cohorte forma plano y relaciones de un solo pueblo con su término , el Comandante del batallon , reuniendo las noticias y trabajos de los capitanes formará plano , relaciones y memorias de todo el término que corresponda á su batallon , que entregará á la Junta de Partido , y copias á la Junta Tribuñicia. En esta y demas comisiones facultativas que tenga á su cargo le ayudará su Brigada de ingenieros y Estado Mayor , compuesta del mismo Comandante , los tres Capitanes de cohorte , y tres abanderados del batallon.

117. La estrecha union y órden , de que los oficiales de mayores conocimientos , manden inmediatamente , y dén el impulso á la fuerza fisica es la clabe de mi sistema de organizacion ; por lo que suplico á mis lectores suplan con su penetracion lo que falte à mi explicacion.

#### *Del Segundo Comandante.*

118. El fondo abonará al segundo comandante del batallon 1.500 rs. al mes , y 500 por razon de gastos de tesorería. La Popuesta para segundo comandante la hará la junta Tribuñicia en uno de los capitanes de cohorte de los de la tribu sin sujecion á antigüedad , pues aunque no debe despreciarse esta , el empleo de segundo comandante necesita disposicion para el manejo de intereses , y la mayor integridad observada constantemente en todo el discurso de su carrera.

119. El segundo Comandante estará encargado especialmente del gobierno econòmico del batallon y será depositario de los caudales baxo la inspeccion del primer comandante y de la junta del batallon ; entregará á los centuriones las cantidades que correspondan á las centurias y les tomará cuentas ; y él las rendirá de todo el batallon á la junta.

120. Estarán directamente á las órdenes del segundo Comandante y Ayudantes, los carreteros con sus carros y mulas, el maestro armero y el de esgrima, pífanos y tambores, capellan y cirujano, y todos los sargentos de los manipulos sin perjuicio de la autoridad superior del primer comandante y demas gefes en la parte que les corresponde.

121. En los mismos términos que el centurion responde de su centuria, es responsable el segundo comandante de todo el batallon.

#### *De los Ayudantes Mayores.*

122. Los primeros Ayudantes mayores se nombrarán entre los centuriones, á cuya clase pertenecerán y disfrutará el mismo sueldo.

123. Los segundos Ayudantes mayores se nombrarán entre los primeros tenientes de centurion á cuya clase pertenecerán.

124. Para ser propuestos á estos empleos deberán ser de los exáminados con arreglo al reglamento de estudios. Sus obligaciones, ademas de las que han exercido segun ordenanza, serán por la naturaleza de sus empleos Maestros de la Escuela práctica del campo marcio de su batallon.

#### *De los Tambores y Pífanos.*

125. El tambor mayor disfrutará la consideracion y sueldo de sargento, y lo mismo el pífano ó músico mayor.

126. El tambor de orden tendrá la consideracion y sueldo de primer decurion, y los demas tambores y pífanos como Agrícolas. En los Batallones no se admitirán como hasta aquí niños para tambores: es bien sabido que no pueden aguantar la fatiga, y se nota su falta quando son mas necesarios.

*Del Maestro Armero.*

127. El fondo abonará 120 rs. á cada Maestro armero, como á los maestros de manipulo, y tendrá las mismas prerogativas. Ademas se le abonará el tanto de compostura de armas segun contrata, que con él habrá formado la junta de batallon.

*Del Maestro de Esgrima.*

128. Al Maestro de esgrima se abonarán 200 rs. cada mes, con la obligacion diaria de dar á lo menos dos horas de leccion á los Agrícolas; y tendrá la graduacion y prerogativas de Maestro de manipulo. Cuando báque esta plaza la junta del batallon tendrá la facultad de proveerla.

*Del Capellan y Cirujano.*

129. El fondo abonará 600 rs. al Capellan, y lo mismo al cirujano ademas de los goces de Agrícola segun queda prevenido para todo individuo, y estas plazas las proveerá por oposicion, la junta Tribunicia.

130. Los Cirujanos tendrán obligacion de asistir en sus enfermedades á soldados, oficiales, y familias de estos; sin que les sea permitido admitir gratificacion alguna; y si la junta Tribunicia halla conducente que el Cirujano mantenga siempre un botiquin, hará con él contrata que abonará el fondo de hospital.

131. Al Capellan no le será licito ni decoroso cobrar derechos por casamientos, bautizos, ni de nada, á sus feligreses. Es escusado prevenir que el Capellan debe ser un exemplo vivo de virtud, que al mismo tiempo que le grangee la estimacion de todo el batallon, sea por su sabiduria el iris de la concordia, en las desavenencias familiares de toda la corporacion.

*De los Carreteros, Carros y mulas de Batallones.*

132. Aunque el número de carros que establezco por batallon parezca limitado para ciertos casos, como el Consejo gubernativo, y juntas subalternas, podrán tomar sus medidas libremente, lo que se gaste de mas en un apuro, se ahorra en otras ocasiones y tiempos de ménos premuras. La Nacion abonará á cada Batallon para su servicio, en todo tiempo, quatro carros, quatro carreteros y ocho mulas, y que tome sus medidas el Gobierno del Batallon, en la inteligencia, de que los pueblos no tendrán obligacion de suministrar bagages; (33) y unicamente auxiliarán con ellos, ajustándose libremente, y recibiendo en mano el dinero del ajuste.

133. El fondo abonará 120 rs. al mes á cada carretero á de mas de su plaza de Agrícola; y 200 rs. por cada mula, en cuyo valor entran las composturas de los carros y guarniciones.

134. Los carreteros estarán sujetos á ordenanza como los Agrícolas; pues sus faltas de obediencia, y de asistir ó permanecer en el puesto que se les mande, y sus fugas se castigarán como las de soldado que en campaña abandona el puesto.

**ESTADO MAYOR GENERAL DE CADA CUERPO.**

135. El orden de servicio y mando respectivo que señalo en este plan al Estado mayor general, es el que real y verdaderamente debe asignársele para utilidad de la nacion y de todos los individuos que componen la fuerza armada.

136. Sin haber pasado todas las clases hasta capitán de cohorte, y haber tenido aprobacion en exámen, no entrará individuo alguno en la consideracion de oficial del Estado mayor general.

137. Cada Junta Tribunicia se compondrá de tres gefes , primero , segundo y tercero Tribunos.

138. El fondo abonará al primer Tribuno 3.500 rs. cada mes. Al segundo Tribuno 300, y al tercero 2.500.

139. Las propuestas para Tribunos las hará el Consejo gubernativo en los Comandantes de Batallon mas antiguos y beneméritos , por su orden : propuestas que aprobará ó desaprobará el Rey (41). Aprobadas las propuestas por el Rey , volverán originales hasta el individuo propuesto, que le servirá de título.

140. La Junta Tribunicia reunirá en sí el mando y gobierno de su respectiva Tribu , y será responsable á la Junta Departamental de la buena y económica inversion de los caudales que se la destinen. El primer Tribuno será presidente, y á su cargo directo estará el buen desempeño de sus tres Batallones en el servicio de armas y trabajos. El segundo Tribuno será secretario con voz y voto, llevará el detalle del servicio , y será celador nato y depositario de planos , proyectos y memorias del término correspondiente á su Tribu , con especial encargo de arreglarlas, y presentar á la Junta sus observaciones para aprobacion , mejora ó nulidad de proyectos , asi civiles como militares, de obras que se construyan , ó deban construir por los Agricultores de la Tribu , sin coste de los pueblos. El tercer Tribuno será Tesorero de la Tribu , pagará y tomará cuentas á las Juntas de Batallones , que las presentará á la Junta Tribunicia, para que esta pueda pasarlas con su exámen á la Departamental.

141. La Junta Tribunicia tendrá á su cargo la formacion de proyectos de ataque y defensa que puedan hacerse en las plazas; y las mejoras que admitan las obras de defensa. Tendrá la direccion de estas , y de las civiles que ejecuten los Agricultores de sus tres Batallones. Estos tres gefes deben conocer prácticamente, y pormenor, las posiciones militares

del partido, con exámen de sus ventajas ò defectos, para ofensa y defensa. De modo, que esta junta será como depósito de conocimientos topográficos, científicos y militares, para hacer la guerra con el debido conocimiento; y aunque debe concretar sus memorias y proyectos á solo el término de su Tribu, como las Departamentales, reunirán los conocimientos de las Tribus. Los Consejos gubernativos, los de las Departamentales, y el Gobierno supremo, los de los ocho consejos. La España mirada baxo el aspecto militar, con las luces de tantos oficiales inteligentes, y doscientos mil valientes bien mantenidos, instruidos y endurecidos; ¿podrá defender su independencía?... El que lo dude, y crea que este plan no puede realizarse, ò carece de todo conocimiento, ó no es un verdadero amigo de la felicidad de España. Soldados instruidos, endurecidos y familiarizados con el trabajo en utilidad común, no pueden dexar de hacer bien la guerra.

142. La Junta Tribunicia dependerá inmediatamente de la Junta Departamental, á la que dará parte de todo, y recibirá sus órdenes é instrucciones.

#### *De la Junta Departamental.*

143. Esta Junta la compondrán tres Gefes. Primero el Legado Presidente y general gefe de la Legion, y dos terceros Tribunos vocales. Se abonarán al Legado 50 rs. al mes, y á los dos terceros Tribunos lo establecido para los de su clase.

144. La Junta Departamental responde de los intereses de la Legion con igual responsabilidad que la Tribunicia de su Tribu. El Legado es responsable de la instruccion y disciplina, y de la exáctitud del servicio de armas y trabajos de sus tres tribus; y de los intereses es responsable tambien como los demas vocales de la Junta.

145. El 2.º vocal tendrá á su cargo el detalle del servicio de la Legion; llevará la correspondencia con los

Tribunos, á nombre del Legado; y será Depositario de plannos, memorias y proyectos de todo el termino de su departamento.

146. El tercer vocal será el Tesorero de la Legion; entregará las asignaciones correspondientes á los tesoreros de las Tribus y recibirá las cuentas, que presentará á la Junta para que bien examinadas las pase al Consejo Gubernativo.

147. Al segundo vocal abonará el fondo para gastos de archivo 500 rs. cada mes; y 500 rs. al Tesorero para gastos de Tesorería. Sin que por pretexto alguno, les sea lícito ni permitido exígir tanto por ciento; pues todos los empleos deberán cobrar íntegro su respectivo sueldo,

#### *Del Consejo Gubernativo.*

148. Este Consejo le comprondrán el Comandante general y 4 Coroneles segundos Tribunos (20). Tendrá á su cargo el gobierno del cuerpo y la total responsabilidad.

149. El fondo abonará 100 rs. al mes al Comandante general, y á los 4 segundos Tribunos los que corresponden á sus empleos.

150. El segundo vocal mas antiguo de los quatro tendrá á su cargo el Archivo general, y la revision de memorias y proyectos. El tercer vocal tendrá el Detalle general del servicio. El quarto, exámen de memorias y proyectos, y será Secretario con voz y voto. Y el quinto será el Tesorero; y para los gastos de sus respectivas comisiones disfrutará cada uno de los quatro gefes 500 rs. al mes.

151. Los Tesoreros de las Legiones darán cuentas y seguirán su correspondencia con el Tesorero del cuerpo, y estas cuentas formalizadas ya por las Juntas Departamentales, las exáminará el Tesorero del cuerpo, y las presentará al Consejo gubernativo para que este pueda satisfacer al Rey y á la Nacion.

152. Por lo relativo al servicio de armas y trabajos, los Legados seguirán su correspondencia con el Comandan-

te general, quien con el dictamen del Consejo en proyectos de obras grandes, que necesiten fondos extraordinarios, los pasará al Rey para que determine en su vista. Pero toda obra util, que en beneficio publico se pueda hacer por los Agrícolas, sin mas fondos que los que se detallan en este plan, podrá el Consejo mandarla executar, dando aviso al Gobierno Supremo para que auxilié con sus providencias.

### *De los Hospitales.*

153. Cada Tribu tendrá un Hospital baxo la inspección y cuidado de la Junta Tribunicia. El fondo abonará 4000 rs. mensuales á cada Hospital. Y como los soldados Agrícolas estarán segun este plan bien mantenidos, y por sus obligaciones tendrán bien entretenido el tiempo, no se disiparán y corromperán con el ocio en las grandes poblaciones, y habrá menos enfermos. El enfermo disfrutará su racion de pan blanco, carne, y vino, como quando está bueno, y no comiéndola, como no la come el enfermo, ó si la come no estará tan malo; resultará que los gastos de Hospital no deberán nunca, habiendo economia, exceder á las raciones y prest del soldado; pues si hasta ahora han excedido con tan pésima é inhumana asistencia, es porque los Hospitales no han estado á cargo de los cuerpos directamente; y si, entregados á hombres sin piedad llenos de avaricia ó de reprehensible descuido.

154. Resumen de los tres fondos principales para la infantería permanente.

Primer fondo, 202.780 plazas: cuestan	
cada mes . . . . .	18.250.200.
Segundo fondo . . . . .	4.800.000.
Tercer fondo . . . . .	13.321.360.
	<hr/>
Total de los tres fondos en cada mes . . .	36.371.560.
Total en cada año . . . . .	436.458.720.

## CAPITULO SEGUNDO.

DE LOS FONDOS ESENCIALES PARA REALIZAR ESTE  
PLAN EN TODAS SUS PARTES.

Quarto fondo . . . . . 8.000.000.

*De las Escuelas.*

155. Se habrá observado que en el primer cuerpo he incluido una cohorte completa de jóvenes con los goces de Agrícolas en el primero y segundo fondo, y no en el tercero; porque los premios debe regularlos el Director y Profesores de escuela, á la conducta y aplicacion de cada joven, para que les sirva de estímulo. Con este objeto, y con el de dotar convenientemente las Cátedras, comprar libros é instrumentos, disponer y entretener el edificio de cada Escuela, y todos los demas gastos para enseñanza; se fixará á cada una de las ocho Escuelas generales que deberá haber, la dotacion de trescientos mil rs. anuales. Constituidas estas escuelas en los términos que expresará un sabio plan de estudios que formará una comision de oficiales instruidos.

156. Cada Escuela general estará directamente baxo la Inspeccion y Gobierno del Consejo gubernativo de cada cuerpo; y sus Cátedras, se darán por oposicion entre los oficiales del cuerpo.

157. Las ocho Escuelas generales compondrán un total de 2384 alumnos, que no podrán ser ascendidos á oficiales siu que sean aprobados en exámen, que señalará el plan de estudios.

158. Quando los jóvenes asciendan á oficiales no marcharán inmediatamente á los batallones, sino á las Escuelas prácticas de las tribus; á cuyo fin cada cuerpo tendrá 9 Escuelas prácticas al cargo de los Tribunos con la dota-

cion de 120 rs. anuales cada una. En estas Escuelas estarán los jóvenes oficiales 6 meses, aprendiendo al lado de los gefes el servicio metòdico que despues han de executar. Se les hará levantar planos, copiarlos, leer y copiar las memorias mas sobresalientes que haya en el archivo de la Tribu. Aprender la descripcion de las batallas mas memorables que hayan dado nuestros exércitos; y analizarlas para advertir los errores que se cometieron, y los efectos de las buenas disposiciones que se dieron, todo con arreglo al plan general de estudios, cuyos pormenores no corresponden á este escrito.

159. Cada Batallon tendrá su Escuela práctica militar, y tambien cátedra dotada convenientemente de quimica, agricultura y artes mécanicas. El Fondo abonará para la Escuela práctica de cada Batallon 200 rs. anuales. Pero como la instruccion general debe formar un cuerpo, la cantidad total de 948 rs. anuales, destinados exclusivamente á la perfeccion y brillantez de las Escuelas de un cuerpo se distribuirá por el Consejo gubernativo sin preferencias; de modo que todas sobresalgan á competencia, sin descuidar las interesantisimas de leer, escribir, arismética vulgar, y elementos de geometría, que deberá haber una en cada cohorte.

160. Para premios á los soldados Agrícolas, que sobresalgan mas en la instruccion de las Escuelas de los Batallones, se destinarán 520 rs. que se repartirán en las 9 tribus y á votos harán la distribucion los Tribunos; por exemplo al Agrícola que presente la letra mas gallarda, al que mejor explique en agricultura el modo de cultivar y beneficiar la tierra, los árboles &c. todos estos pormenores tan útiles se especificarán en el plan general de estudios.

161. Conozco que á muchos les parecerá exòrbitante destinar un millon de rs. para la instruccion de cada cuerpo; y ocho millones, para que se instruyan constantemente 2000 ciudadanos; mas como la instruccion sólida es la base de la prosperidad de las naciones, es preciso este gasto,

para lograr en pocos años el fin grandioso, de que la España sea la que, con asombro de las demas, reuna más conocimientos útiles. Los Españoles aprenderán á saber lo que valen, y el inapreciable don de ser gobernados por leyes sabias, guardadas religiosamente por un Gobierno cuya base es la equidad y la justicia.

*Quinto Fondo. . . . .* 12.000.000

162. El destino de este Fondo será precisamente para gratificar el servicio civil y fomentar la industria de los Agrícolas; formar parques de herramientas y máquinas, compra y entretenimiento de estas; componer y reemplazar los consumos de herramientas, acopio de materiales, y acarreos á que no basten los carros de las Tribus.

163. De este fondo se entregará á cada cuerpo un millon y quinientos mil reales, que se repartirán en quinientos mil á cada legion.

164. Aunque, por Constitucion, los Agrícolas tienen obligación de trabajar quatro meses del año en la construcción y conservacion de los caminos de sus distritos, y en las demas obras de utilidad publica, todo sin estipendio alguno: el modo de estimular á los adelantamientos en estas obras y promover la industria es presentar algun interes, juntamente con la honorifica emulacion entre las Legiones de preciarse, que los caminos de su distrito son los más bien construidos y mejor conservados; que esta, ó la otra Legion ha hecho una obra interesantísima para el griego en su provincia; y que se ha inventado ó perfeccionado esta ó la otra máquina, que tal otra Legion, aunque pudiera hacer lo mismo no lo ha hecho; de modo, que si se unen con sabiduría los tesoros de metálico y de honor son incalculables los beneficios que de un ejército constituido segun le propogo, resultarán á la Nacion.

Sexto Fondo. . . . 16.000.000

165. El destino de este Fondo será para el justo premio de los servicios militares hechos á la Patria. Corresponderán á cada cuerpo dos millones anuales, con los que se pagarán los retiros á los estropeados y cansados, á las viudas, huérfanos y padres pobres de los que hayan servido bien. En el (18) queda prevenido el premio de oficiales y soldados hasta los 16 años de servicio, y ahora añado.

166. Tenga el tiempo de servicio que tuviere todo individuo que muera en el Campo del Honor batiéndose con el enemigo, disfrutará su viuda é hijos, y en defecto de estos, sus padres pobres, todos los goces del empleo que obtenia el que murió en defensa de la Patria. Con la precisa obligacion de residir los pensionistas y cultivar la suerte territorial, en el respectivo Campo Marcio. Esta clausula de precisa resistencia en los Campos Marcios, para poder disfrutar las pensiones de este fondo, es general é indispensable á todos los individuos estropeados, cansados, viudas &c. (a)

167. El que por heridas recibidas en campaña quede estropeado, disfrutará todos los goces de su empleo.

168. Al oficial que despues de cumplir 25 años de servicio quiera retirarse á cultivar su suerte en el Campo Marcio, se le abonará ademas del goce de Agrícola el tercio del sueldo; si ha cumplido 30 años de servicio, los dos tercios del sueldo; y sueldo por entero á los 35 años de buenos servicios. Las viudas por regla general, disfrutarán la mitad del sueldo que disfrutaban sus maridos al tiempo de su muerte, si el tiempo de servicio pasa de 16 años.

(a) *Es muy limitada esta obra para poder especificar el gran campo que se abre para desterrar el ocio, y aun la mendicidad.*

169. Los soldados, por regla general, que hayan cumplido 25 años de servicio, hayan beneficiado su suerte territorial contando haber cogido en ella de 6 hasta 12 fanegas ó mas de grano, y que en ella tiene, lo menos, un árbol frutal por cada año de servicio, un poco de huerto, prado, y su pequeña casa, no solo le pertenecerá la suerte en toda propiedad y á sus hijos, sino que este fondo le abonará doble goce de Agrícola. Otros pormenores deberán especificarse en el reglamento particular de la distribución de este fondo, pues en este escrito me limito á presentar la idea en general.

*Septimo Fondo de propios militares . . . 8.409.280. rs.*

170. A cada uno de los ocho cuerpos corresponde un fondo de 1.051.160 rs. anuales. Este fondo se llamará de Propios militares, y servirá para suplir mayores gastos extraordinarios que ocurran en los demas fondos; debiendo ser reintegrado, en tiempo de paz, por el fondo á que haya suplido. El objeto de este fondo es tener cada cuerpo Agrícola un depósito, para que por descalabro de guerra ni otro accidente, se entorpezcan las operaciones; ni que falte nunca lo necesario para emprender por sí, y executar las muchas obras de utilidad pública, y demas servicios nacionales que son de su instituto.

## 171. Resúmen general de los fondos.

	Gasto mensual de cada cuerpo.	Idem anual de cada cuerpo.	Gasto total anual de la in- fantería.
Primer fondo	2.277.900.	27.334.800.	218.678.400.
Segundo . . .	600.000.	7.200.000.	57.600.000.
Tercero . . .	1.701.170.	20.414.040.	163.312.320.
Quarto . . . .	83.333. $\frac{1}{3}$	1.000.000.	8.000.000.
Quinto . . . .	83.333. $\frac{1}{3}$	1.000.000.	8.000.000.
Sexto . . . . .	166.666. $\frac{2}{3}$	2.000.000.	16.000.000.
Séptimo . . . .	87.596. $\frac{2}{3}$	1.051.160.	8.409.280.
Totales . . . .	5.000.000.	60.000.000.	480.000.000.

Téngase presente la memoria del señor Canga Argüelles en donde se manifiesta, que por solo la clase de guerra (sin incluir la marina) gastó la Nación 935.602.926 rs. en el año de 99. Los 2000 hombres segun yo los constituyo equivalen, sin exágeracion, á una fuerza tripla de la que en aquel año sostenia la Monarquía, y en lo demas obsèrvense todas las diferencias que resultan á favor de mi plan con presencia de las reflexiones que haré en los tres capítulos de la siguiente memoria.

## TERCERA MEMORIA.

Se discurre sobre el sistema metòdico en el servicio de los Agrícolas, con algunas observaciones que prueban la utilidad de constituir nuestra fuerza permanente conforme al plan que he manifestado.

## DEL SERVICIO ORDINARIO EN ACTITUD DEFENSIVA.

172. Verificada la formacion y organizacion de cada cuerpo en el pueblo que determine el Gobierno, y señalados los Campos Marcios de los Batallones (44,45,46) mientras las circunstancias de la guerra, ó recelos de ella no permitan, ó no convenga, que las Legiones estén divididas en sus tres Departamentos de Oriente, Occidente, y Mediodia, las tres Legiones de cada cuerpo pasarán á ocupar un departamento, el que se juzgue mas conveniente á las operaciones militares. Por exemplo: conviene que uno de los cuerpos pase á las provincias del Departamento de Oriente, el Gobierno dá la orden de que pase y campe en los nueve Campos Marcios que tendrá señalados, tres en Cataluña, tres en Aragon, y tres en Valencia. Este mismo cuerpo se considera mas necesario en el Departamento de Occidente; se le dará orden de que pase á ocupar los nueve Campos Marcios que tendrá señalados tres en Navarra y Cantabria, tres en Castilla y Leon, y tres en Galicia. Es necesario que ocupe el Departamento del Mediodia, se le dará orden de que pase á ocupar los nueve Campos Marcios que tendrá señalados tres en las Andalucias, tres en Castilla la Nueva, y tres en Extremadura. La fuerza de este cuerpo reunida en un Departamento, se la quiere prevenir para entrar en campaña, y se recela que el teatro de la guerra será en la Frontera de Navarra; orden para que este cuerpo pase á ocupar sus tres Campos Marcios de Navarra. Se recela que el teatro será en las Fronteras de la Cataluña, pasará á ocupar los tres Campos Marcios de la Cataluña; y del mismo modo en qualquiera provincia de España que se necesite un cuerpo reunido.

173. Para conocer las ventajas de la reunion de fuerza, que proporciona la distribucion de los batallones de cada cuerpo en los Campos Marcios de las Provincias, basta reflexionar, que establecidos los ocho cuerpos de infantería, y repartido cada uno en sus tres Departamentos; sin mas que dar orden el Gobierno à uno de ellos que pase à ocupar sus tres Campos Marcios de tal Provincia, por exemplo, la Cataluña: la Nacion reune en aquella parte un ejército de operaciones de 48 batallones, los 6 de infantería ligera, 36 de batalla, y 6 de granaderos de reserva: y si se admite la proporcion en caballería y artillería que he dicho (12) se hallará tambien con 4400 caballos, y 1.700 artilleros con los trenes correspondientes. Esto es, se hallará la Cataluña con un ejército de 508 hombres, que es la fuerza mas proporcionada que conviene á un ejército de operaciones, y porque hay pocos generales capaces de mandar mas fuerza.

174. La sencilla providencia de mandar reunir un cuerpo de los ocho en Cataluña, en la Navarra, ò en Aragon, la toma el Gobierno sin mas que un leve recelo de rompimiento de guerra con Francia. ¿Y qual es la actitud defensiva de la España con el metodo que propongo? Para dar una clara y sucinta idea, considerese la España. *Primero: en paz con todas las potencias, y sin mas recelos que una agresion pérfida é injusta. 2.º Recelos de rompimiento con la Francia. 3.º De rompimiento con Inglaterra y Portugal. 4.º Recelos de entrar en guerra con todas las potencias reunidas. 5.º Sublevacion de una provincia contra el Gobierno, y 6.º sublevacion de uno de los ocho cuerpos.*

175. Para manifestar qual es nuestra actitud defensiva en qualquiera de los casos referidos, reflexíonese que de mi sistema resulta, que por el repartimiento de las fuerzas se producen tres líneas defensivas de Oriente á Occidente, y estas mismas producen otras tres verticales de Norte á Mediodia; ¿pero en que terminos? en los de proteger-

se unas á otras, y dominar en potencia todas las líneas de operaciones que quisiese elegir el enemigo, segun la topografía de nuestra península. (La demostracion en concreto la expresaré en otra memoria, contentándome con decir, que eligiera el enemigo la que mas se le antojase de la España, teniendo las fuerzas de ésta, la disposicion que he dicho, se le podria combatir, siempre sobre posiciones ventajosas de frente, y al mismo tiempo sobre los flancos de sus movimientos generales con 15000 hombres; en términos no solo de paralizar sus operaciones, sino de destruirle; sin mas que mandar nuestras fuerzas Generales que entiendan el oficio) La primera línea la considero en las provincias confinantes á la Francia, Cataluña, Aragon y Navarra: La segunda línea en las provincias de Valencia, Castilla la nueva y Castilla la vieja: y la tercera, Andalucias, Extremadura y Galicia. Y verticales á las anteriores 1<sup>a</sup>. Línea Cataluña, Valencia, y Andalucias: Segunda del centro Aragon, Castilla la nueva y Extremadura, y tercera Navarra, Castilla la vieja, y Galicia

176. *Reflexionese ahora el caso de que hallándose en sana paz y con entera confianza en los tratados, el Despota ó pérfido Gobierno de una Nacion vecina, sin declaracion de guerra, intenta sorprendernos é invadir nuestras provincias, ya sea por nuestras fronteras, ó ya desembarcando en nuestras costas. Supongamos que es por la frontera de Francia; 72 batallones en tres líneas de vanguardia, batalla y reserva, guarnecen y tienen sus Campos Marcios en las provincias de Cataluña, Aragon, y Navarra. Esto es, 18 batallones ligeros de vanguardia, 36 de batalla, y 18 batallones de granaderos, con la caballeria y artilleria correspondiente. Esta primera línea de batalla general por sí sola, es bastante respetable para repeler los primeros golpes; pero supongamos que el enemigo penetrase con fuerza superior; en solo quatro á seis dias se la puede reforzar*

con la segunda línea de batalla general de las provincias limitrofes Valencia, Castilla la nueva, y Castilla la vieja; esto es, con otros 72 batallones. Con estas fuerzas en la primera línea, no es presumible que la Francia saliese con intento alguno, ni que le pasase por su ambiciosa idea tal empresa; si solo temiese que en ménos de ochos dias habian de cargar á sus exércitos agresores 144 batallones, 1400 caballos y artilleria correspondiente. Y al décimo dia ò á mas tardar al 15, de manifestada la perfidia, le podia cargar tambien la tercera línea de otros 72 batallones. A mi parecer no habria que temer por parte de la Francia semejante pérfida agresion con los 200.000 hombres, en los términos que he propuesto.

177. *Si la agresion la intentase otra potencia que la Francia, desembarcando repentinamente exércitos en nuestras costas, las mismas reflexiones anteriores tienen lugar con las líneas verticales, pues tanto para defender las costas del Mediodia, como las del Norte, las provincias marítimas se hallarán guarnecidas con la 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> líneas verticales de 72 batallones cada una, que pueden ser reforzadas por la 2.<sup>a</sup> línea de las provincias del centro en 8 dias. Los proyectos del enemigo serian desbaratados, aun sin recurrir á la línea de 72 batallones del centro. Si la agresion la intentase el Portugal con el auxilio de otra potencia, las provincias limitrofes al Portugal estan guarnecidas con la tercera línea de batalla general de 72 batallones, y sostenidos por otros 72 de la del centro. En una palabra, por qualquier lado de nuestras fronteras y costas, que se suponga la agresion, se presentan á repelerla 72 batallones, sostenidos de otros 72; y estos de otros 72, con 20.000 caballos y 1000 artilleros. Creo haber probado que la agresion injusta de qualquiera Nacion, no quedaria impune, y que con solo saber que tenemos tan buena disposicion para recibirla, su paz seria tan ingenua co-*

mo apoyada en la garantía de tan buena razon. *al nos*

178. *Recelo de rompimiento con la Francia; esto es, una guerra ordinaria, y que segun los movimientos que dá á sus tropas, hacia el Garona, por exemplo, se teme invasion á la Navarra.* El Gobierno manda que el tercer cuerpo pase á reunirse en sus tres Campos Marcios de Navarra. Con esta sola providencia ya defiende la Navarra un ejército de 50.000. hombres, y apoyan sus operaciones con inmediacion 24 batallones que se hallan en Aragon y 24 en Castilla; esto es, otros 50.000 hombres. Supóngase que el enemigo carga con fuerzas muy superiores; ya van marchando 24 batallones de Galicia y 24 de Extremadura, es decir, otros 50000 hombres: y téngase presente que estos 150000 hombres puede reunirlos la Direccion de guerra en 15 dias en la Navarra: ¿que podrá temer le España de la Francia con tan respetables fuerzas, que saluden á sus ejércitos al presentarse en los Pirineos? La España en el limitado término de 15 dias podrá reunir tres ejércitos de 50000 hombres en qualquiera de sus provincias fronterizas, terrestres ó marítimas. ¿Que Nacion por ambiciosa y orgullosa que sea no se avendrá á un ajuste razonable con la presencia de 150000 bayonetas? He satisfecho al segundo punto de rompimiento con la Francia. Y con las mismas razones queda satisfecho el tercer punto de recelo de rompimiento con el Portugal, auxiliada de Inglaterra (a).

179. *Recelos de entrar en guerra contra todas las potencias coligadas aun tiempo.* ¡Caso terrible! y que no es de esperar si prudente y sábio gobierno maneja el timon de esta vasta Monarquía. Sin embargo tantas muestras de cariño hemos merecido á las Naciones que puede llegar algun día, en que traten el infame plán de dividirnos para dominarnos á su antojo; porque el pérfido interes con fre-

(a) *De la defensa de la España ultramarina, no hablo, ni se puede hablar sin establecer la base sentada en el artículo segundo.*

cuencia atropella los tratados y derechos mas sagrados, ¿pero que seria esto, hallarnos á un tiempo acometidos de 200.000 hombres por las fronteras de Francia, de 600 por las de Portugal, de 300 que desembarcan en las costas del Mediodia, y 20 á 300 que desembarcan en las costas del Norte? ; Desgraciada España, qué tormenta tan horrorosa se presentaba para tu destruccion! ; y que, baxarias la cabeza, aguantarias el yugo?... baxar la cabeza, aguantar el yugo con 200.000 guerreros, endurecidos al trabajo; diestros en la guerra; ciudadanos valientes que defenderian la libertad de su patria, vidas, bienes y honor?... baxar la cabeza 2000 guerreros mandados por los muchos è ilustres varones que à competencia establecen los sólidos cimientos que han de ser la gloria y honor de nuestra edad! ; Aguantar el yugo! No, la Direccion de la guerra, reconcentraria las fuerzas, que apoyadas á posiciones fuertes (bien conocidas) con pequeños cuerpos activos molestaria incesantemente, flancos y comunicaciones de los enemigos; y como estos querrian batallas que decidieran de la suerte en su primer ímpetu, yo se las evitaria divirtiéndolos una ó dos campañas, sin perder momento oportuno de caer como un rayo sobre cuerpo ò destacamento enemigo, que me pareciese en disposicion de exterminarlo; reconcentraria una y mil veces las fuerzas, evitando las batallas generales; pero le haria la guerra en términos, que convoy que no escoltase un ejército, ó destacamento que se separase de su grueso una legua, caeria en mi poder; pero este solo punto necesita una memoria separada que trate de las líneas de operaciones de la península. (a).

180. *Subevacion de una provincia contra el Gobierno.* ¿Que sediciosos perversos podrian atreverse à suble-

(a) *En el ministerio de la Guerra debe existir una primera memoria que compuse y remití desde Badajoz, en junio de 1810 que trata este punto mas extensamente, como igualmente otra sobre el establecimiento de Escuelas de Marte en los ejércitos.*

var una provincia contra el legítimo gobierno, teniendo este repartidos 24 batallones en cada provincia, y si éstos no bastasen á contener, tenia tambien á su disposicion quantas fuerzas quisiera de las provincias limitrofes á la sublevada? No puede nunca recelarse un caso semejante, que no sea inmediatamente apaciguado.

181. *Sublevacion de uno de los ocho cuerpos.* Aunque segun el órden establecido, y método de proveer los primeros empleos de la milicia (42) debe quitar todo recelo de que jamas ocurra un caso de esta especie, máxime siendo por este plan, unos mismos los intereses de los Agrícolas, y de los demas ciudadanos. Obsérvese que cada cuerpo solo tiene tres Tribus en cada departamento, y de estas, una sola en cada provincia; de consiguiendo aun dado el rarísimo caso de que las Tribus pertenecientes á un cuerpo se sublevasen en las provincias; el Rey disponia de otras siete Tribus pertenecientes á distintos cuerpos y gefes; estas siete Tribus pondrian facilmente en razon á la sublevada. Ultimamente, dividido el mando de la fuerza armada de infanteria en los ocho cuerpos, y con la precaucion de que nunca mande un solo general mas de 2500 hombres en tiempo de paz, y lo mas 5000 en el de guerra; el Rey y el Gobierno de la república nada tendrá que temer de un ambicioso ciudadano, y aunque á primera vista parezca al sábio lector que este artículo y el 42 disminuyen la autoridad del Rey, que expresa el artículo 171 de la Constitucion política, en mi concepto nada disminuye mas la autoridad del Rey, que la facilidad que tenga en ceder á otro la que al Rey solo corresponde; y si no que me digan, ¿el poder que han tenido los Reyes de confiar á un valido el mando de la fuerza reunida, qué efectos ha producido en todos tiempos?... destronarle, y sumergir las naciones en un piélago de calamidades.

182. Por qualquier lado que se medite el plan y distribucion propuesta de la fuerza armada, con presencia

de la natural topografía de la España en su verdadera actitud defensiva, yo reuno 500 hombres en qualquier punto de su periferia terrestre, y marítima, en el limitado tiempo de seis á ocho dias, y se puede asegurar que orden defensivo mas eficaz, no le puede tener niaguna nacion de europa.

183. Los Batallones siempre que por conveniencia de utilidad ó necesidad no se les mande reunir en un solo Departamento, ó en una sola provincia, residirán quatro meses del año en su respectivos Campos Marcios; quatro en los trabajos de utilidad pública; quatro en los trabajos civiles; y quatro en armas, en ejercicios, marchas y todo género de simulacros de operaciones guerreas. Y aunque en tiempo de guerra no se puede fixar regla constante, propondré el método invariable para tiempo de paz, y al que se debe modelar el de tiempo de guerra, en quanto las circunstancias lo permitan.

## CAPITULO SEGUNDO.

### DEL SERVICIO ORDINARIO EN TIEMPO DE PAZ.

#### *Division del año en Agrícola, civil, y marcial.*

184. El año le dividirán los Agrícolas, industriosos y militares, en tres tercios, alternando los cuerpos en el orden siguiente:

185. Los Batallones del primer cuerpo camparán, y residirán precisamente en sus Campos Marcios desde 21 de diciembre hasta 21 de de abril, y se ocuparán en la instruccion teórica y practica, en hacer chozas, barracas, cada Agrícola en su suerte, cultivando y mejorando esta,

conforme à plan que regirà al intento. (a) Estos quatro meses componen el tercio anual agricola para el primer cuerpo.

186. Desde 21 de abril hasta 21 de agosto saldrán de sus campos, y emplearán este tercio civil en la construcción de los caminos, y otras obras de utilidad pública, en el término de sus respectivas Tribus todo con arreglo à las órdenes que los Tribunos hayan recibido del Legado de la Legion.

187. El 21 de agosto se retirarán de los trabajos civiles, y darán principio al tercio anual marcial reuniéndose los Batallones en el Campo Marcío, céntrico de la Tribu y residencia del Tribuno; de modo que el primer dia de setiembre, se verifique hallarse cada Tribu reunida. Todo el mes de setiembre será de ejercicios de arma y evoluciones por la mañana, y de zapa y mina por la tarde. El primer dia de octubre se pondrán en marcha las Tribus, de modo que el dia diez se hallen las tres de cada departamento reunidas en el centro, que será la residencia del Legado, y Junta Departamental. El Legado hará maniobrar su Legion mañana y tarde hasta el dia 20. El dia 21 de octubre los Legados, con sus respectivas Legiones se pondrán en marcha haciendola con el simulacro de todas las precauciones guerreras, y se dirigiràn á reunirse hacia el centro del reyno en el sitio que el Rey habrá ordenado al Comandante general para pasar la revista anual: de modo, que el primer dia de noviembre se hallará todo el cuerpo reunido. El Rey pasará revista al cuerpo y le hará maniobrar hasta el dia 15. El dia 16 de noviembre emprenderán las Legiones su retirada, desaciendo los movimientos: 1.º Cada Legion reunida hasta la capital de su departamento. 2.º Cada Tribu reunida hasta la cabe-

(a) Téngase presente que los Romanos dieron origen à muchas ciudades por haber observado este método aumentando la poblacion, la agricultura y riqueza pública.

za de Tribu; y 3.º cada Batallon reunido hasta su Campo Marcio respectivo; en los que deberàn hallarse todos los Batallones del primer cuerpo para el 20 de diciembre.

188. Los demas cuerpos observarán rigorosamente el mismo método en los tercios respectivos que les corresponderàn segun la escala siguiente.

189. Escala de servicio ordinario de los 8 Cuerpos,

<i>Primer Tercio.</i>	<i>Segundo Tercio.</i>	<i>Tercer Tercio.</i>
21 de diciembre hasta 21 de Abril.	22 de Abril à 21 Agosto.	21 Agosto à 20 Diciembre.
Primer cuerpo. Agricultor	Civil . . . . .	Marcial. . . . .
Segundo . . . . . Civil.	Marcial . . . . .	Agricultor . . . . .
Tercero . . . . . Marcial.	Agricultor . . . . .	Civil . . . . .
Quarto . . . . . Agricultor.	Civil . . . . .	Marcial . . . . .
Quinto . . . . . Civil.	Marcial . . . . .	Agricultor . . . . .
Sexto . . . . . Marcial.	Agricultor . . . . .	Civil . . . . .
Septimo. . . . . Agricultor.	Civil . . . . .	Marcial. . . . .
Octavo. . . . . Civil.	Marcial . . . . .	Agricultor . . . . .

En términos, que siguiendo constantemente este orden resulta que el primer tercio del año están en sus Campos Marcios el primero, cuarto, y septimo cuerpos; y empleados en la construccion de caminos, y otras obras de utilidad pública, el segundo, quinto, y octavo cuerpos; y en armas, movimientos, y evoluciones militares el tercero y sexto cuerpos.

190. En el segundo tercio del año estarán empleados el primero, cuarto, y septimo en los trabajos civiles ú obras de utilidad pública. El segundo, quinto y octavo en armas, movimientos y evoluciones militares, y el tercero y sexto, en sus campos Marcios.

191. En el tercer tercio, el primero, cuarto y septimo en armas, El segundo, quinto y octavo en los cam-

pos Marcios, y el tercero y sexto en los trabajos civiles. ¿Pero, como es posible que pueda mi limitada erudición manifestar al lector las ventajas incalculables de este orden constante de ocupacion de la fuerza armada en utilidad pública? ¿No llenará de gozo á todo verdadero español ver simétricamente repartidos en todas las provincias, en el primer tercio anual 50.000 guerreros robustos, que al mismo tiempo que se instruyen en el ejercicio de las armas y en las artes, manejan diestros el arado, mejorando sus suertes, con utilidad propia y del Estado? ¿No verá con admiracion al mismo tiempo 75<sup>2</sup> hombres, que ocupados gustosamente en el bien comun, construyen hermosos caminos, mejoran y conservan los antiguos, facilitando el comercio interior de las provincias, que forman grandes albercas, abren acequias, prodigando con su riego tesoros de beneficios incalculables á los pueblos, que forman utilisimos plantíos en los montes; paseos y alamedas agradables; aqueductos, fuertes y quantas obras puedan ser de utilidad, conveniencia, y agrado á sus amados conciudadanos? ¿y que dirá este atento observador amante de las glorias, felicidad y seguridad de su patria, quando en el mismo tercio del año, y aún hallandose en la mas sana y segura paz, se presentan á su vista, por la sabia prevision de su ilustrado Gobierno, 75.000. guerreros robustos y esforzados, perfectamente armados y vestidos, que haciendo alarde de su destreza militar en todas las provincias, las atraviesan sus legiones, dando un testimonio á la Nación y al mundo, de la bondad y justicia, de las leyes que sostienen, de la equidad y concordia, que preside y reyna en esta hermosa porcion del globo, tan infeliz y desgraciada en los tiempos de crueldad, ambicion y barbarie? ¿y que dirá quando en los otros dos tercios del año vea repetir las mismas benéficas escenas, y que se repiten todos los años? Que ha de decir, que la España es feliz con un Gobierno tan sabio y tan justo. omii

192. Se dexa bien conocer que estos 200.000 hombres endurecidos al trabajo, y en una instruccion legitimamente civil y guerrera, serán las mejores tropas del mundo, que amarán y sostendrán la Patria, la Religion y las Leyes.

### CAPITULO TERCERO.

*Contiene el orden que se deberá graduar en los Partes, que al fin de cada tercio, darán al Gobierno los Comandantes Generales de los ocho Cuerpos, con expresion de todas las obras y servicios de utilidad pública que hayan executado los Agrícolas.*

#### PARTE AL REY.

193. El Comandante General del N... Cuerpo de Agrícolas participa al Rey que los 27 Batallones del Cuerpo que está á su cargo, han sido socorridos por el tesoro público con puntualidad á razon de cinco millones cada mes, en el tercio que finaliza el dia de la fecha; y para descargo de estas cantidades, que la Nacion ha desembolsado en beneficio de este Cuerpo, todos los individuos de él agradecidos á la Nacion, y en cumplimiento de sus obligaciones se han empleado y executado las obras, y servicios de utilidad pública que manifiesta la relacion siguiente, sin gravamen à los pueblos.

<u>N. Cuerpo de Agrícolas.</u>	<u>Tercio Agricultor.</u>	<u>Año de 1814, y 3<sup>o</sup> de la Constitucion.</u>
--------------------------------	---------------------------	---

Ha recibido este Cuerpo del tesoro público con arreglo al artículo 29 á 5.000,000. cada mes, que son en el tercio, . . . . . 20.000,000. rs.

Obras que se han construido en descargo.

Los 27 Batallones han residido este tercio en sus Campos Marcios, con arreglo al artículo 119 de la escala general del servicio que les ha correspondido.

*Fomento de Agricultura.*

- 1.º Han demarcado las suertes de los Campos Marcios, y se ha puesto á cada Agricola en posesion de la que le corresponde y debe cultivar; y el valor de este trabajo se calcula en . . . . . 0.000,000.
  - 2.º Han construido T... chozas, barracas ó pequeñas casas con arreglo al plan aprobado; y el valor se calcula en . . . . . 0.000,000.
  - 3.º Han dado principio á cercar las suertes, con ballados, setos ó tapias; y el valor de este trabajo se calcula en . . . . . 0.000,000.
  - 4.º Han plantado T... mil árboles en los montes destinados á los campos respectivos; su valor ascenderá á . . . . . 0.000,000.
  - 5.º Han plantado en la suerte T mil árboles frutales . . . . . 0.000,000.
  - 6.º Han dado principio á romper el terreno de las suertes para prepararlas al cultivo; su valor . . . 0.000,000.
  - 7.º En los Campos Marcios R. S. se ha nivelado y trazado la direccion que conviene dar á las aguas del rio, arroyo, fuentes ó manantiales A. B. C. con objeto de proveer de aguas la poblacion de los campos y aun de poder regar T. suertes . . . . . 0.000,000.
- A este tenor se irán especificando quantas obras se hayan executado para fomento de la agricultura.

*Fomento de Artes Mecánicas.*

- 1.º Se han establecido en los 27 campos. N Carpinteros con sus talleres, S Herreros con sus fraguas,

T Albañiles. M. Tenedores de lienzos, Zapateros, Sastres, Caldereros, Plateros, Reloxeros &c., &c.

2.º Se han proyectado y acopiado materiales para construir el año próximo dos molinos de agua harineros &c.

3.º En tal Campo Marcio se podrá establecer en lo sucesivo fábricas de paños, de lienzos, de sedas, de algodón, de sombreros; y se ha proyectado un hilandero de algodón que al impulso de un árbol movido de una rueda vertical tuercen á un tiempo mil usos, y de este modo se dará razon de los progresos de la industria. Calculando el valor capital de estos beneficios . . . . . 0.000,000.

*Fomento de Instrucción Civil y Militar, Teórica y Práctica.*

Se dará una noticia muy circunstanciada de los adelantamientos en las Escuelas conforme al plan de Estudios teóricos y prácticos. Fecha y firma del Comandante general.

Parte al Rey en fin del 3.º civil.

194. El encabezamiento se pondrá en los mismos términos que el anterior.

*Fomento de Agricultura en los términos de los pueblos de los Departamentos.*

1.º Los nueve Batallones de la primera Legion han construido en el termino del pueblo A un acequiado perfectamente dispuesto con el que se logra que los dueños de las tierras pueden regar T mil aranzadas de tierra labrantía, que por su calidad promete duplicados frutos con este beneficio. El valor capital de estos terrenos aumenta la riqueza nacional por cálculo aproximativo . . . 0.000,000.

2.º Las Tribus N. ó Batallones C de tal Legion han hecho iguales obras de utilidad pública en los pueblos A, B, C aumentando el valor capital, y de consiguiente la riqueza nacional en . . . . . 0.000,000.

3.º Las Tribus M han construido T fuentes ó abrevaderos para los ganados de los pueblos de su distrito, y han disecado un pantano muy perjudicial á la salud de los

vecinos del pueblo A, y el terreno ha quedado apto para el cultivo. Se calcula en . . . . . 0.000,000

4. ° El Batallon D. ha compuesto y abierto caminos que proporcionan á los labradores de los pueblos A. B. C. mas prontitud y comodidad de dirigirse á cultivar sus haciendas, y mas facilidad para transportar y sacar sus frutos. . . . . 0.000,000.

5. ° Se han plantado en los montes de los pueblos A. B. C. tantos mil árboles, y lo mismo se expresará toda obra benéfica á la poblacion y agricultura.

*Obras executadas para facilitar el comercio y comunicacion de unos pueblos á otros y para la salubridad publica.*

1. ° Los nueve Batallones de la 2.ª Legion han construido tantas mil varas de camino nuevo para facilitar el comercio y comunicacion del pueblo A. al pueblo B. que por las ventajas de conducir en ruedas y no à lomo los frutos ó géneros ahorran los traficantes. 0.000.000.

2. ° La Tribu M. ha hecho acopio de materiales para construir en el año próximo el puente P. y las Alcantarillas, o, s, q . . . . . 0.000.000.

3. ° La tercera Legion ha construido en los terminos de los pueblos A. B. C. tantas mil varas de cauce ó pequeño canal, que proporcionará en pequeños barcos el mas cómodo y barato transporte de frutos y géneros con la ventaja de poder regar tantas mil aranzadas de terreno que duplicarán sus cosechas. La riqueza Nacional aumenta por los beneficios de esta obra . . . 0.000,000.

4. ° Los Batallones A. B. han empedrado las calles del pueblo O. con objeto de que sea mas saludable, y se ha construido tambien un hermoso paseo con su Alameda . . . . . 0.000.000.

5. ° Se han preparado los materiales para construir un aqüeducto en el pueblo R. y ademas la Tribu S. ha preparado materiales para construir en el año próximo en el pueblo L. una casa de detencion personal con arreglo al plan de humanidad, salubridad, y seguridad

de los presos, aprobado por el Gobierno; en lugar de los impíos calabozos y bárbaras prisiones antiguas. Y á este modo se especificarán quantas obras de utilidad publica executen los Agricultores sin coste de los pueblos. Fecha y firma del Comandante General.

*Parte al Rey en fin del Tercio Marcial.*

195. El encabezamiento en los mismos términos. Los 27 Batallones de este cuerpo han hecho el servicio de guardia campal del Estado, que le ha correspondido por la escala general del servicio, y han executado puntualmente quanto previenen las ordenanzas. Seguirá un diario circunstanciado de los ejercicios, marchas y evoluciones, con la exactitud de movimientos concertados; expresando hasta las mas mínimas prevenciones, que para instruccion se hagan en todos los simulacros de las operaciones guerreras, con una puntual noticia del estado de instruccion de las Legiones, Tribus, y Batallones; y por ultimo en cada tercio se han de explicar hasta las mas mínimas circunstancias que prueben á la Nacion la utilidad publica, por resultado de la buena Constitucion de la infanteria. Fecha, firma del Comandante General.

196. La España puede constituir la infanteria, permanente, sin perjuicio de la poblacion; y sin que los caudales que expenda para mantener esta fuerza sea un deficit de la riqueza nacional, *que es el problema que me propuse resolver en estas Memorias.*

197. Dixe en el articulo dos de la primera Memoria, que no estorvaria para la execucion de este plan que las Cortes alterasen anualmente, segun las circunstancias, el número de tropas, pues que sin variar de ningun modo el quadro de la Constitucion militar, se puede aumentar ó disminuir la fuerza. Para esto no se necesita mas que tener presente el módulo de mi sistema, que es la Decuria. Los quatro ángulos que únicamente no se pueden alterar, esto es, que deben ser constantes: son el Decurion, segundo Decurion, y los dos obreros. ¿Quieren las Cor-

tes aumentar 500 hombres? Mandan que en lugar de 6 Agrícolas, sean 9 los de cada Decuria. ¿Quieren que se disminuyan 500? Mandan que se licencien 3 Agrícolas en cada Decuria. ¿No quieren conservar en tiempo de paz mas que el cuadro primitivo? (que se debe siempre conservar,) mandan que se licencien los 6 Agrícolas de cada Decuria, con orden de acudir al primer llamamiento.

198. Los 480.000.000 que desembolsará la Nación, quedarán bien recompensados, pues los 216 Campos Marcios vendrán á ser en pocos años otras tantas poblaciones de aumento á las actuales. Las muchas obras de utilidad pública que ejecutarán los Agrícolas, y quanto dexo expuesto en estas memorias, creo convenza plenamente al sábio lector de que sería util establecer asi la infanteria. Mas si apesar de todo no se convenze, le ruego perdone la molestia que le haya causado la lectura de esta obra.

199. Por último, si este plan merece llamar la atencion y meditaciones del Gobierno, me ofrezco gustosísimo á dar á cada uno de los puntos que en él se indican, la amplitud y explicaciones que se crean convenientes, segun alcancen mis cortos conocimientos. Pero nunca olviden los sábios y dignos representantes de la Nación, que para discutir, sancionar, y poner en execucion este plan, tendrá tantos enemigos, quantos tiene la prosperidad de España. Mas como la notoria sabiduria del Congreso no puede ignorar, que las grandes empresas se executan venciendo grandes dificultades; vénzalas el Soberano Congreso, qual otro Senado Romano. Desplegue su energia, sabiduria y constancia, que si logra como logrará, constituir los exércitos por el método que he manifestado, puede asegurarse que producirá la prosperidad de España. Y tambien, que ni los bronces tendrán bastante solidéz para perpetuar, transmitiendo á las edades futuras, la grata memoria de tan dignos y verdaderos Padres de la Patria. Cadiz 27 de noviembre de 1813.

*Julian Albo y Helguero.*